

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

- CVE-2018-3208** Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Venta Ambulante en Mercados Fijos en la Vía Pública y Espacios Abiertos. Pág. 10017
- CVE-2018-3209** Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Licencias para Industrias Callejeras y Ambulantes en Períodos Festivos y Diferentes Eventos. Pág. 10027

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Cantabria

- CVE-2018-3036** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 56, de 2 de marzo de 2018, de Resolución de 2 de marzo de 2018 (R.R. 201/18), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Contratado Doctor. Concurso número 6 CD 2017-2018. Pág. 10032

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2018-3170** Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio de la oposición libre para cubrir doce plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios. Pág. 10034
- CVE-2018-3294** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 67, de 5 de abril de 2018, de Bases para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, turno promoción interna, plazas de Cabo-Conductor del Cuerpo de Extinción de Incendios, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Subgrupo C2. Pág. 10036

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

- CVE-2018-3164** Anuncio por el que se somete a información pública el expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública número 333, Buyezo, en el paraje conocido como Piezas-Revolve, perteneciente a la Junta Vecinal de Cosío y Rozadío (término municipal de Rionansa). Pág. 10037

Ayuntamiento de Valderredible

- CVE-2018-3206** Anuncio de subasta de aprovechamiento maderable del Monte de Utilidad Pública 310 Montezuco del Catálogo de Utilidad Pública de Moroso. Pág. 10038

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Concejo Abierto de Cigüenza**
- CVE-2018-3212** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 10039
- Junta Vecinal de Molledo**
- CVE-2018-3038** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2017. Pág. 10040

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Agencia Estatal de Administración Tributaria**
- CVE-2018-3039** Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2018R3986001022. Pág. 10041
- CVE-2018-3040** Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2018R3986001020. Pág. 10045
- CVE-2018-3041** Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2018R3986001021. Pág. 10049
- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
- CVE-2018-3203** Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2018, y apertura de periodo voluntario de cobro. Pág. 10054

4.4.OTROS

- Agencia Cántabra de Administración Tributaria**
- CVE-2018-3232** Resolución de la Dirección General de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria por la que se dispone la publicación de la extinción del Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y otros ingresos de derecho público suscrito entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana. Pág. 10055

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Ayuntamiento de Miera**
- CVE-2018-3031** Aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto construcción de pista de petanca y recuperación de espacios anejos degradados en el pueblo de Mirones. Pág. 10057

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2018-3217** Convocatoria para la concesión de subvenciones para el fomento de las industrias culturales creativas en la ciudad de Santander 2018. Pág. 10059

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**
- CVE-2018-2875** Información pública de solicitud de autorización para construcción de almacén agrícola en San Vicente de Toranzo. Pág. 10060
- Ayuntamiento de Penagos**
- CVE-2018-3187** Información pública de expediente para construcción de tendido eléctrico a vivienda en barrio Pumarijo del pueblo de Sobarzo, en suelo rústico de especial protección. Pág. 10061
- CVE-2018-3191** Información pública de expediente de previa autorización ante la CROTU para construcción de tendido eléctrico a vivienda en Quintana. Pág. 10062
- Ayuntamiento de Ruate**
- CVE-2018-3030** Información pública de solicitud de ampliación de nave ganadera en suelo no urbanizable de interés agropecuario, en parcela 36 del polígono 511. Pág. 10063
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
- CVE-2018-3033** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Esles. Pág. 10064
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2018-3291** Información pública de la aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para Equipamiento Privado Religioso número 4286, Parroquia de Peñacastillo. Pág. 10065
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
- CVE-2018-3196** Información pública de solicitud de autorización para construcción de laberinto en suelo rústico de especial protección. Pág. 10066
- CVE-2018-3197** Información pública de solicitud de autorización para ejecutar perforaciones para investigación de recursos minerales en suelo rústico de especial protección de Yuso. Pág. 10067

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
- CVE-2018-2850** Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales urbanas de vivienda en Parbayón. Expediente V/39/01190. Pág. 10068

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2018-3214** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa UTE Aguas de Piélagos, para el periodo 2016-2017. Pág. 10069
- CVE-2018-3216** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Plan de Igualdad del Excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales. Pág. 10085

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

7.5.VARIOS

- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
- CVE-2018-1342** Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de mecánica rápida en la nave industrial número 5 del conjunto de naves nido del Barrio Otero, 230-M, de Pontejos. Expediente 2018/124. Pág. 10123
- Ayuntamiento de Reocín**
- CVE-2018-3132** Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller mecánico de vehículos en Caranceja. Expediente 329/2018. Pág. 10124
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
- CVE-2018-3198** Información pública de expediente de actividad para perforaciones para investigación de recursos minerales en Yuso. Pág. 10125
- Cementerio Jardín de Cantabria, S.A.**
- CVE-2018-3207** Notificación de extinción de derechos funerarios. Pág. 10126

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander**
- CVE-2018-3200** Notificación de decreto 284/2017 en procedimiento de familia. Divorcio mutuo acuerdo 420/2017. Pág. 10127
- Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander**
- CVE-2018-3199** Notificación de sentencia 79/2018 en juicio sobre delitos leves 1815/2017. Pág. 10131

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2018-3208 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Venta Ambulante en Mercados Fijos en la Vía Pública y Espacios Abiertos.*

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencia de Venta Ambulante en Mercados Fijos en la Vía Pública y Espacios Abiertos, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2018, el citado acuerdo se eleva a definitivo.

En cumplimiento del artículo 49, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de la misma como anexo.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer, por los interesados, recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE VENTA AMBULANTE EN MERCADOS FIJOS EN LA VÍA PÚBLICA Y ESPACIOS ABIERTOS

La venta fuera de los establecimientos comerciales permanentes, constituye una modalidad de venta arraigada en los municipios, habiendo adquirido por circunstancias de diversa índole una apreciable dimensión, dejando de ser una fórmula subsidiaria de la distribución comercial establecida. Dicha venta tiene una auténtica tradición en la Villa de Cabezón de la Sal, desempeñando una función primordial.

La actividad comercial es objeto de regulación genérica en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando al determinar las competencias de los municipios se refiere en varios artículos a ferias y mercados.

La creciente importancia de la venta ambulante y la falta de una regulación general que unifique los criterios habituales para su buen ejercicio, es lo que anima la aprobación de la presente ordenanza, garantizando, de una parte, la realización de la venta en marco de la libre y leal competencia y de otra, el respeto y la garantía de los derechos de los consumidores y la protección de la salud.

Con objeto de establecer los requisitos y condiciones que deben cumplirse en el ejercicio de la venta ambulante, que se realiza en la vía pública y espacios abiertos del Término Municipal de Cabezón de la Sal, se aprueba la presente ordenanza:

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1.

La presente ordenanza se dicta en virtud de la facultad concedida por los artículos 25.2 (h) y 84.1 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases del Régimen Local; artículos 1 y 5 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en lo recogido en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, Regulador de la Venta Ambulante o no sedentaria.

Artículo 2.

1. La venta que se realice en este municipio por comerciantes, fuera de un establecimiento comercial permanente, en solares, espacios libres, zonas verdes ó en la vía pública, en lugares y fechas fijas ó variables, sólo podrá efectuarse de acuerdo con las condiciones y términos que se establecen en esta ordenanza y en la normativa específica reguladora de cada producto.

2. Será de aplicación supletoria, la normativa que en su caso se dicte por la Comunidad Autónoma de Cantabria, sobre la materia y la contenida en el Real Decreto 199/2010.

Artículo 3.

El Ayuntamiento, por causa de interés general podrá disponer el traslado de los puestos de venta a otros lugares, así como, la reducción o ampliación del número de puestos en el Mercado Semanal u otras instalaciones de puestos semejantes, con motivo de otros acontecimientos festivos, deportivos, etc.

Artículo 4.

No podrá concederse ninguna autorización para la venta de productos cuya normativa reguladora específica, así lo prohíba.

Artículo 5.

Los tributos municipales que deban satisfacerse por los titulares de licencias que ejerzan actividades reguladas por esta norma, se establecerán en la correspondiente ordenanza fiscal o acuerdo de fijación de precios públicos, de conformidad con la legislación de haciendas locales.

CAPÍTULO II Procedimiento

Artículo 6.

El Alcalde será el órgano competente para autorizar el ejercicio de la venta ambulante dentro de los límites del Término Municipal.

Artículo 7.

1. Las personas interesadas en la obtención de correspondiente autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante, presentarán en las dependencias de la Policía Local, durante el mes de enero del año en curso, una solicitud igual que la que figura en el Anexo 1, especificando en la misma, sus datos personales, productos que pretende comercializar, así como, dimensiones de la instalación. En la misma solicitud se recoge la autorización del interesado para el acceso a sus datos personales obrantes en la Seguridad Social.

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

2. Junto con la solicitud referida en el artículo anterior, deberán aportarse los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- Fotocopia del documento que acredite el alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y encontrarse al corriente en el pago de correspondiente tarifa.
- Estar dado de alta como trabajador autónomo en la Seguridad Social y estar al corriente del pago de las cotizaciones.
- Fotocopia del Carnet de Manipulador de Alimentos, cuando se trate de vendedores de productos alimenticios.
- Dos fotografías de tamaño carnet.
- En el caso de extranjeros, deberá acreditarse, además, estar en posesión de los Permisos de Residencia y Trabajo o la documentación que justifique tener en trámite ante el Organismo competente dichos permisos.

3. Cuando el Ayuntamiento lo estime oportuno y como mínimo, con una periodicidad de dos meses y en virtud del convenio suscrito con la Tesorería de la Seguridad Social, a través del departamento de la Policía Local, se comprobará el estado de todos los vendedores en cuanto a su permanencia como cotizantes.

4. En el supuesto de que la solicitud se formule por un miembro de una cooperativa o de cualquier otra empresa de trabajo asociado, podrá acreditar el cumplimiento de los requisitos b) y c) del artículo 7.2 mediante la documentación correspondiente de la cooperativa, la que acreditará la pertenencia del solicitante a la misma, pudiendo ser revisados dichos requisitos cuando la autoridad municipal lo estime conveniente.

Artículo 8.

1. La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante estará sometida a la comprobación previa por el Ayuntamiento, del cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos relacionados en el artículo anterior.

2. La autorización municipal será personal e intransferible y se acreditará mediante la entrega de un carnet elaborado según modelo del Anexo 2, en el que constará la identificación del titular, su fotografía actividad que desarrolla y dimensiones de su instalación, en el anverso y periodos de validez y diligencias del Ayuntamiento, en el reverso.

3. Podrán ejercer la actividad su cónyuge e hijos, que convivan con el titular autorizados en el carné el cual, deberá ser exhibido a requerimiento del Agente de la Autoridad, pudiendo ser retirado y anulado si se encontrase en poder de cualquier otra persona no autorizada.

Cuando el titular de la instalación se ausente por un período prolongado de tiempo inferior a 3 meses podrá nombrar un sustituto para ocupar su sitio, debiendo cumplir éste, los requisitos del artículo 7.

4. La autorización municipal tendrá un periodo de vigencia anual.

5. No se autorizará la venta de los siguientes productos:

- Carnes, aves y caza, frescos, refrigerados o congelados
- Pescados y mariscos frescos, refrigerados o congelados
- Leche certificada y leche pasteurizada
- Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos
- Pastelería y bollería rellena o guarnecida
- Pastas alimenticias frescas y rellenas
- Anchoas, ahumados y otras semiconservas
- Aquellos otros productos que por sus especiales características y a juicio de las autoridades competentes, conlleven riesgo sanitario

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

6. No obstante, se permitirá la venta de los productos relacionados anteriormente cuando a juicio de las autoridades sanitarias competentes, estén debidamente envasados y se disponga de las adecuadas instalaciones frigoríficas.

7. Los vendedores deberán responder en todo momento de la calidad de sus productos, sin que puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de los consumidores, supongan fraude en la calidad o cantidad, sean falsificados o incumplan los requisitos mínimos para su comercialización.

CAPÍTULO III Puestos de venta

Artículo 9.

1. Con la venta ambulante se realizará en puestos o instalaciones desmontables, con unas dimensiones máximas de 10 metros de longitud y 3 metros de anchura, incluidas las cubiertas o vuelos de los mismos.

2. Los puestos de venta se instalarán en lugar o lugares que especifique el Ayuntamiento. No podrán situarse en acceso a edificios de uso público, establecimientos comerciales, ni en lugares que dificulte el acceso y la circulación peatonal.

3. La autorización para el ejercicio de la venta ambulante, no dará derecho a su titular a realizar ninguna ocupación superficial que no le corresponda, autorizando sólo a instalarse el tiempo necesario para realizar las operaciones o transacciones propias, objeto de referida autorización.

4. Sólo se permitirá la instalación de un puesto por autorización expedida.

5. Todos los vendedores deberán respetar rigurosamente las dimensiones asignadas a sus instalaciones.

6. Los vendedores de productos alimenticios, estarán obligados a disponer de instalaciones de exposición, venta y almacenamiento de mercancías, dotadas de parasoles y protectores que eviten el contacto directo de sus productos con el público, debiendo estar separados los mismos, del suelo una distancia no inferior a 80 cms.

CAPÍTULO IV Mercados fijos

Artículo 10.

1. Son mercados fijos, los que se celebran de manera tradicional y semanalmente, los sábados.

2. Este mercado se ubicará en las calles Hermanos González Cosío, Botín, Miguel Pérez Alonso, Sánchez Ramos, Santander y Plazas de la Paz, Angel de la Bodega, Virgen del Campo y Mariano Arroyo.

Ocasionalmente y por motivos justificados éste se podrá trasladar de ubicación.

3. No se permitirán instalaciones de puestos fuera del recinto destinado para ello.

4. El mercado funcionará desde las 08:00 horas hasta las 14:00 horas, siendo la hora límite para la instalación de puestos, las 9:30 horas.

5. La entrada para desmontar las instalaciones, se realizará a partir de las 14:00 horas, no pudiendo, salvo causa justificada y previo conocimiento del personal encargado de la vigilancia, realizarlo antes.

6. Solo se permitirá la venta desde vehículos si estos se encuentran debidamente equipados y acondicionados para tal fin, siempre y cuando exista en la vía pública espacio suficiente para ello.

CVE-2018-3208

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

7. El carácter de instalación fija en el mismo, se adquiere por contratación anual o asistencia ininterrumpida a lo largo de todo el año.

8. Los puestos que no gocen de las características del apartado anterior, se ocuparán por orden de llegada al recinto, previo conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

9. Cuando un vendedor cese en la actividad empresarial o no la realice en cuatro mercados consecutivos o en ocho alternos, sin justificar su ausencia, perderá los derechos adquiridos sobre su puesto, pasando el mismo a disposición municipal.

10. Los vendedores deberán cumplir las disposiciones que dicte el Ayuntamiento y las instrucciones que reciba el personal encargado.

11. Para una mejor organización y disposición de los estacionamientos disponibles en el caso urbano, los vehículos de los vendedores, se estacionarán en el Parque de Las Tueras o en el recinto e inmediaciones del Complejo Municipal Matilde de la Torre.

12. Al finalizar el mercado, los responsables de las instalaciones, deberán dejar el lugar ocupado por las mismas y sus proximidades en perfecto estado de limpieza, para lo que semanalmente, se proporcionaran bolsas de basura, de forma que los residuos ocupen el menor volumen posible.

CAPÍTULO V

Mercados ocasionales u otros supuestos de venta

Artículo 11.

1. El Ayuntamiento podrá autorizar la venta en puestos de enclave fijo, de carácter permanente, situados en la vía pública o en determinados solares, espacios libres o zonas verdes sin alterar la naturaleza de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II.

2. Se podrán conceder autorizaciones municipales para la venta ambulante con motivo de, festividades patronales, acontecimientos deportivos, carnavales y ferias de ganado, así como, ventas estacionales como, churrerías, heladerías, castañas y similares.

3. La licencia municipal recogerá para esta clase de actividades, las características de la venta, ubicación concreta, productos autorizados y cuantas otras circunstancias deban tenerse en cuenta para su ejercicio.

Artículo 12.

La venta directa realizada por agricultores, de sus propios productos, podrá ser autorizada por el Ayuntamiento, tanto en mercados periódicos como ocasionales.

Artículo 13.

El Ayuntamiento podrá autorizar la venta en camiones furgonetas, de productos cuya normativa no lo prohíba, siempre que se ejerza en aque o los pueblos o barrios del Municipio insuficientemente equipados o abastecidos comercialmente.

Además de los requisitos exigidos con carácter general para este tipo de ventas, se exigirá también tener en regla la documentación perteneciente al vehículo con el que se realice la misma.

CAPÍTULO VI

TARIFAS

Artículo 14.

1.- El ejercicio de la venta ambulante así como las cantidades a abonar por mercado semanal devengará por metro cuadrado y día el precio público establecido en la ordenanza fiscal por ocupación de terrenos de uso público.

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

Mercado de los sábados por cada día y metro cuadrado:

	Flores, plantas, libros y revistas	Pan, pastas, golosinas y frutos secos	Frutas, verduras y hortalizas	Quesos, embutidos y miel	Cerámica, artesanía, antigüedades, discos y cuadros	Ropas, calzados y telas	Churrerías, castañas
m2 / día	1,50 €	1,50 €	1,50 €	1,50 €	1,50 €	2,00 €	3,00 €
m2 / anual	78,00 €	78,00 €	78,00 €	78,00 €	78,00 €	104,00 €	156,00 €

La venta ambulante con cualquier tipo de vehículo, devengará una tarifa de 200,00 euros / año (se devengará aparte las tarifas para días festivos y eventos).

2.- Los vendedores que lo deseen podrán realizar contrato anual con el Ayuntamiento, modelo del Anexo 3, beneficiándose del 25% de la cantidad global a satisfacer, concediéndoles el plazo máximo de los tres primeros meses del año en curso para abonar la cantidad resultante.

3.- Los vendedores que no dispongan de este tipo de contrato, deberán abonar semanalmente las tasas municipales correspondientes. Se permitirá un máximo de cuatro faltas sin cobrar, debiendo abonarse trimestralmente las que excedan de éstas.

CAPÍTULO VII

Infracciones y sanciones

Artículo 15.

El Ayuntamiento vigilará y garantizará el debido cumplimiento por los titulares de las licencias concedidas de cuanto se dispone en la presente ordenanza y especialmente de las condiciones higiénico sanitarias.

Artículo 16.

Las infracciones a lo dispuesto en la presente ordenanza serán sancionadas de acuerdo con la normativa vigente, previa instrucción del correspondiente expediente administrativo.

Artículo 17.

Cuando sean detectadas infracciones de índole sanitaria, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad correspondiente.

Artículo 18.

1. Las infracciones se calificarán como leves, graves y muy graves y serán sancionadas de acuerdo con la siguiente graduación:

- Infracciones leves, con apercibimiento y multa de hasta 60,00 euros.
- Infracciones graves, con multa de 100,00 euros y suspensión temporal de la actividad.
- Infracciones muy graves, con multa de 200,00 euros y suspensión definitiva de la actividad.

2. Como sanción accesoria se podrá acordar el decomiso de la mercancía y/o la anulación de la autorización para realizar la venta ambulante.

3. En los casos en que la infracción de refiera a materia de sanidad y consumo, podrán imponerse sanciones de hasta 100,00 euros si fuera grave y 200,00 euros si fuera muy grave.

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

Artículo 19.

Se consideraran faltas leves:

- Incumplimiento de horario.
- Colocación de mercancías en el exterior o fuera del perímetro del puesto.
- Falta de ornato y limpieza del puesto y entorno
- Realizar la venta desde vehículos, en mercados fijos.
- Provocar discusiones o altercados leves.

Se consideraran faltas graves:

- La reiteración de cualquier falta leve.
- La venta de productos distintos a los autorizados.
- La instalación del puesto en lugar no autorizado
- La instalación de un puesto sin autorización.
- Ejercer la actividad por persona distinta a la autorizada.
- El impago del precio público o tasa por ocupación de vía pública.
- No exhibir la autorización municipal a requerimiento de la Autoridad que lo solicite, siempre que no constituya infracción penal.
- Provocar altercados ó incidentes dentro del recinto del mercado, siempre y cuando no constituyan infracción penal o la Ley 1/92 de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Se consideraran faltas muy graves:

- La reiteración de cualquier falta grave.
- La desobediencia reiterada a Inspectores y Agentes de la Autoridad.
- La venta de productos alimenticios no autorizados.
- El fraude en la cantidad, calidad, peso y precio del producto.
- Las infracciones en materia sanitaria.

Las infracciones por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10, apartado 11, de la presente ordenanza, serán corregidas por los Agentes de la Policía Local, de la manera que dispone el Reglamento General de Circulación.

VIGENCIA

La presente ordenanza comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Cabezón de la Sal, 2 de abril de 2018.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

ANEXO 1
SOLICITUD DE LICENCIA DE VENTA AMBULANTE

D./Dña con D.N.I. nº
....., vecino de, con domicilio en la
calle nº y teléfono de contacto
número, ante V.I.

EXPONE que considerando que cumple los requisitos exigidos en el RD 199/2010, Regulador de la Venta Ambulante fuera del Establecimiento Comercial, así como lo recogido en la Ordenanza Reguladora de Venta Ambulante en la Vía Pública y Espacios Abiertos, para lo cual se aporta la documentación necesaria, es por lo que,

SOLICITO la instalación de un puesto en el mercado semanal de esta localidad destinado a la venta de, con unas dimensiones de metros de largo, por metros de ancho.

AUTORIZACION PARA ACCESO A DATOS PERSONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

D./Dña.....con DNI nº.....
autorizo al Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, a través del departamento de Policía Local para realizar las comprobaciones que resulten necesarias en la Tesorería de la Seguridad Social, referentes a mi actividad comercial en el mercado semanal de esta localidad.

Es gracia que espero obtener de V.I.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL.-

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

ANEXO 2

MODELO DE CARNE DE VENTA AMBULANTE

Anverso

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal
MERCADO SEMANAL
Licencia de venta ambulante número

Titular

DNI Teléfono

Domicilio

Actividad

Dimensiones: largo ancho

Observaciones

Cabezón de la Sal,
EL ALCALDE

Reverso

Validez de la licencia	Diligencia del Ayuntamiento
De a	

Personas autorizadas:

NOTAS

1. La presente licencia es personal e intransferible
2. El plazo de validez de la misma es de un año, prorrogable
3. Deberá portarse por el titular o persona autorizada y exhibida a petición de los funcionarios competentes

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

ANEXO 3
CONTRATO ANUAL DE VENTA AMBULANTE

Don, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal (Cantabria), por Decreto de esta Alcaldía he concedido la correspondiente autorización para el ejercicio de la venta ambulante en el mercado semanal de esta localidad a:

Don con D.N.I. nº para que proceda a la venta de productos de en la calle ocupando con su instalación metros, por lo que deberá abonar a este Ayuntamiento la cantidad de €, en concepto de ocupación de vía pública, según establece la correspondiente ordenanza municipal.

2018/3208

CVE-2018-3208

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2018-3209 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Licencias para Industrias Callejeras y Ambulantes en Períodos Festivos y Diferentes Eventos.*

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Licencias para Industrias Callejeras y Ambulantes en Períodos Festivos y Diferentes Eventos adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2018, el citado acuerdo se eleva a definitivo.

En cumplimiento del artículo 49, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de la misma como anexo.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de licencias para industrias callejeras y ambulantes en períodos festivos que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2.- Sujeto pasivo.

Están obligados al pago de la tasa por expedición de licencias para industrias callejeras y ambulantes en períodos festivos, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorgue la licencia, o quienes se beneficien del aprovechamiento si se actuó sin la preceptiva autorización.

Artículo 3.- Mercados ocasionales u otros supuestos de venta.

1. El Ayuntamiento podrá autorizar la venta en puestos de enclave fijo, de carácter permanente, situados en la vía pública o en determinados solares, espacios libres o zonas verdes sin alterar la naturaleza de las mismas.

2. Se podrán conceder autorizaciones municipales para la venta ambulante con motivo de, festividades patronales, acontecimientos deportivos, carnavales y ferias de ganado, así como, ventas estacionales como, churrerías, heladerías, castañas y similares.

3. La licencia municipal recogerá para esta clase de actividades, las características de la venta, ubicación concreta, productos autorizados y cuantas otras circunstancias deban tenerse en cuenta para su ejercicio.

Artículo 4.

La venta directa realizada por agricultores, de sus propios productos, podrá ser autorizada por el Ayuntamiento, tanto en mercados periódicos como ocasionales.

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

Artículo 5.

El Ayuntamiento podrá autorizar la venta en camiones furgonetas, de productos cuya normativa no lo prohíba, siempre que se ejerza en aquellos pueblos o barrios del Municipio insuficientemente equipados o abastecidos comercialmente.

Además de los requisitos exigidos con carácter general para este tipo de ventas, se exigirá también tener en regla la documentación perteneciente al vehículo con el que se realice la misma.

Artículo 6.- Tarifas.

Fiestas Patronales	
a) Venta de artesanía	12,00 €/m2/día
b) Venta de productos típicos de alimentación	18,00 €/m2/día
c) Otros puestos varios (ropa, calzado, bisutería, etc.)	20,00 €/m2
d) Heladerías	30,00 € / m2
e) Burguers y churrerías	40,00 € / m2
f) Bocadillos y similares	30,00 € / m2
g) Golosinas, juguetes, encurtidos, etc.	20,00 € / m2
h) Casetas de vino	25,00 € / m2
i) Camas elásticas, hinchables y similares	10,00 € / m2
j) Simuladores	12,00 € / m2
k) Casetas de tiro, tómbolas, bingo	25,00 € / m2
l) Atracciones mecánicas hasta 150 m2	10,00 € / m2
m) Atracciones mecánicas entre 150 y 200 m2	12,00 € / m2
n) Atracciones mecánicas de más de 200 m2	15,00 € / m2

En los apartados c) a n) la tarifa no se liquidará por días, si no que corresponde a todo el periodo festivo.

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

Feria Día del Pilar	
a) Puestos varios	12,00 €/m2/día
b) Heladerías y churrerías	15,00 €/m2/día
c) Bares	10,00 €/m2/día
d) Bocadillos y similares	15,00 €/m2/día

Feria Santa Lucía / Otras ferias y eventos	
a) Puestos varios	6,00 €/m2/día
b) Heladerías y churrerías	3,00 €/m2/día
c) Bares	5,00 €/m2/día

Carnavales / Los 10.000 del Soplao	
a) Puestos varios	6,00 €/m2/día
b) Heladerías	5,00 €/m2/día
c) Churrerías	10,00 €/m2/día
d) Bocadillos, burguers y similares	20,00 €/m2/día
e) Atracciones	5,00 €/m2/día

Todos los Santos	
a) Venta de flores y similares	6,00 €/m2/día

Circos y otros espectáculos	1,00 €/m2/día
-----------------------------	---------------

Artículo 7.- Obligación de pago.

La obligación de pago nace en el momento de solicitar la correspondiente licencia. El pago de la tasa se efectuará con anterioridad a la entrega de la correspondiente licencia o autorización.

Artículo 8.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención o bonificación alguna respecto a la tasa reguladora de la presente Ordenanza.

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

Artículo 9.- Normas de gestión.

Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreducibles por el período autorizado.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento, deberán presentar en la oficina de la Policía Municipal la siguiente documentación:

- Instancia (facilitada por el Ayuntamiento).
- Documento Nacional de Identidad.
- NIE (en caso de extranjeros).
- Alta en Impuesto de Actividades Económicas y certificado de estar al corriente en los pagos con la AEAT.
- Alta en la Seguridad Social y certificado de estar al corriente en los pagos.
- Carné de manipulador (para la venta de alimentación).
- Seguro de responsabilidad civil (en los casos que proceda).
- Certificado de revisión anual de atracciones (en los casos que proceda).
- Los certificados correspondientes de Industria, Sanidad, etc., para los vehículos y remolques que se destinen a la venta de alimentación.

La presentación de esta documentación, será condición indispensable para que sea concedida la oportuna Licencia Municipal.

No se permitirá la ocupación de la vía pública hasta tanto no sea concedida la autorización e ingresado el importe de las tasas.

Las autorizaciones tendrán vigencia máxima de un año, caducando indefectiblemente el 31 de diciembre del año de la solicitud, con independencia de la fecha en que se concedió por el Ayuntamiento la correspondiente licencia.

Las autorizaciones o licencias tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso., estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Las infracciones simples se sancionarán con multa pecuniaria fija graduada en atención al cumplimiento espontáneo de las obligaciones o deberes formales y el retraso en el mismo y la trascendencia para la eficacia de la gestión tributaria de los datos, informaciones o antecedentes no facilitados a la Administración Municipal, en la forma que se indica:

- La desatención en cualquiera de sus extremos de los requerimientos efectuados por la Inspección de Tributos Municipal, será sancionada con multa de 60,10 euros.
- A partir del tercer requerimiento no atendido por el interesado, se considerará excusa o negativa la actuación de la inspección, sancionándose con multa de 450,76 euros.

Las infracciones graves se sancionarán, con multa pecuniaria proporcional mínima del 50% de la deuda tributaria con carácter general, que se incrementará en base a la siguiente graduación:

- Comisión repetida de infracciones tributarias: 20 puntos.
- Resistencia, negativa y obstrucción a la acción investigadora de la Administración: 20 puntos.
- Ocultación a la Administración mediante la falta de presentación de declaraciones de la deuda tributaria derivándose de ello, una disminución de ésta: 10 puntos.

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

La cuantía de las sanciones por infracciones tributarias graves se deducirá en un 30% cuando el sujeto infractor o en su caso el responsable, manifiesten su conformidad con la propuesta de regulación que se les fórmula.

Artículo 11.- Vigencia.

La presente ordenanza comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Cabezón de la Sal, 2 de abril de 2018.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

[2018/3209](#)

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2018-3036 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 56, de 2 de marzo de 2018, de Resolución de 2 de marzo de 2018 (R.R. 201/18), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Contratado Doctor. Concurso número 6 CD 2017-2018.*

Advertido error en la Resolución de 2 de marzo de 2018, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 56, de fecha 20 de marzo de 2018, página 8321, se procede a efectuar la siguiente corrección:

Donde dice:

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (Boletín Oficial del Estado del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado, en la figura de Profesor Contratado Doctor, relacionadas en el Anexo I, comprendidas dentro de la Oferta de Empleo Público aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 29 de abril de 2015 (BOC de 12 de mayo), y cuya convocatoria fue autorizada por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria con fecha 18 de noviembre de 2016. Dichas plazas, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 27 de julio de 2017 y por el Consejo Social en su sesión de 31 de julio de 2017, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

Debe decir:

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (Boletín Oficial del Estado del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado, en la figura de Profesor Contratado Doctor, relacionadas en el Anexo I, comprendidas dentro de la Oferta de Empleo Público aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 7 de octubre de 2016 (BOC de 21 de octubre), y cuya convocatoria fue autorizada por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

Cantabria con fecha 18 de noviembre de 2016. Dichas plazas, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 27 de julio de 2017 y por el Consejo Social en su sesión de 31 de julio de 2017, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

Santander, 23 de marzo de 2018.

El rector,

P.D. (R.R. 489/16) el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,
Ernesto Anabitarte Cano.

2018/3036

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-3170 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio de la oposición libre para cubrir doce plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios.*

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal calificador y fecha de realización del primer ejercicio de la oposición libre para cubrir doce plazas de POLICÍA LOCAL, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos

PRIMERO.- Estimar las alegaciones formuladas en los escritos presentados por los aspirantes que se citan y en consecuencia, rectificar la lista de aspirantes admitidos y excluidos, según se detalla:

a) Incluir en la lista de aspirantes admitidos a los aspirantes que se relacionan a continuación, una vez subsanado el motivo por el que fueron excluidos de la lista provisional:

Álvarez Hernández, Jorge.

García Fuente, Rodrigo.

Pérez Ibaseta, Rubén.

b) Incluir en la lista de aspirantes admitidos al aspirante que se relaciona a continuación, que por error no figuraba, tanto en la lista de admitidos como en la lista de excluidos:

Vidiella Cabria, Daniel

c) Corregir el orden de los apellidos que figuraba en la instancia del siguiente aspirante, en la lista de aspirantes admitidos:

Donde dice:

.../...

Pérez Calleja, José Luis.

.../...

Debe decir:

.../...

Calleja Pérez, José Luis.

.../...

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones formuladas en los escritos presentados por los aspirantes que se detallan, manteniéndoles en su condición de excluidos, por los motivos que se indican:

- D. Franc Alonso Díez, por no estar en posesión del permiso de conducir clase A o A2, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes (Base segunda, apartado g).

- D. Jairo Ruiz Piquero, por no presentar el permiso de conducir y no acreditar el estar en posesión del permiso de clase B y clase A o A2, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes (Base segunda, apartado g).

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

TERCERO.- Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos (BOC nº 34 de fecha 16 de febrero de 2018) de la oposición libre convocada para la cobertura de 12 plazas de POLICÍA LOCAL, modificando la provisional en los términos de los apartados primero y segundo de la presente resolución.

Tribunal Calificador

Secretario (con voz y sin voto):

Titular: D. José Ramón Cobo Solana.

Suplente: D. María Ángeles Pérez Oslé.

Vocales (con voz y voto).

Titular: D. Gustavo Zabala Marotias.

Suplente: D. José Manuel Castro Girón.

Titular: D. Victor M. Fernández González.

Suplente: D. Victor M. Sánchez Sánchez.

Titular: D. José Trojaola Gutiérrez.

Suplente: D. Elena Ordás García.

Titular: D. Marta Barca Pérez.

Suplente: D. Begoña Díez Andreu.

Fecha realización primer ejercicio

Se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos, que el primer ejercicio (test) se realizará el sábado, día 19 de mayo de 2018, a las 10:00 horas, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cantabria, sito en Avda. de los Castros s/n. Santander.

Los aspirantes deberán de acudir con el D.N.I. y bolígrafo azul.

La distribución de los aspirantes por aulas será la siguiente:

Aula 1 (Planta - 2):

De "Abascal Follet, Gerardo" a "Lanchas Pérez, Ángela".

Aula 5 (Planta -1):

De "Laso Sañudo, José Manuel" a "Zorrilla Tajo, David".

Santander, 2 de abril de 2018.

El concejal delegado,

Pedro Nalda Condado.

2018/3170

CVE-2018-3170

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-3294 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 67, de 5 de abril de 2018, de Bases para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, turno promoción interna, plazas de Cabo-Conductor del Cuerpo de Extinción de Incendios, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Subgrupo C2.*

Apreciado error en la entradilla de dicho anuncio, se procede a su corrección.

— Donde dice: "Bases para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, turno promoción interna, plazas de Cabo-Conductor del Cuerpo de Extinción de Incendios, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Subgrupo A2".

— Debe decir: "Bases para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, turno promoción interna, plazas de Cabo-Conductor del Cuerpo de Extinción de Incendios, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Subgrupo C2.

Santander, 5 de abril de 2018.

El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2018/3294

CVE-2018-3294

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2018-3164 *Anuncio por el que se somete a información pública el expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública número 333, Buyezo, en el paraje conocido como Piezas-Revolve, perteneciente a la Junta Vecinal de Cosío y Rozadío (término municipal de Rionansa).*

Encontrándose en tramitación en la Dirección General del Medio Natural el expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en el monte de Utilidad Pública nº 333, "Buyezo", en el paraje conocido como "Piezas-Revolve", perteneciente a la Junta Vecinal de Cosío y Rozadío (término municipal de Rionansa), se somete el mismo a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la Dirección General del Medio Natural (C/ Albert Einstein 2 - Santander), en horario de 9:00 a 14:00 horas, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

Santander, 5 de marzo de 2018.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

2018/3164

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2018-3206 *Anuncio de subasta de aprovechamiento maderable del Monte de Utilidad Pública 310 Montezuco del Catálogo de Utilidad Pública de Moroso.*

Por el presente anuncio, hago saber: Que desde el día siguiente hábil al que aparezca este anuncio en el BOC y durante 15 días naturales siguientes, se admitirán proposiciones para la subasta de madera de pinos en el monte 310 "Montezuco" del CUP de Moroso. La mesa de contratación se reunirá para proceder a la apertura de plicas, al día siguiente hábil, una vez transcurrido el plazo de presentación de proposiciones.

— Lote de pie de pino silvestre en 40,27 ha con un total de 2.000 mc, al sitio Rodal UA6, con un importe total de 21.500 euros.

Los licitadores deberán presentar una garantía provisional equivalente al 2 % del precio de licitación, según establece el art. 35 del RDL 2/2000 de 16 de junio, siendo la cantidad total de 430 euros y una garantía definitiva por el importe del 5 % del precio de la adjudicación.

El plazo de ejecución del aprovechamiento será de quince meses desde la adjudicación definitiva.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las condiciones generales y específicas fijadas por la Dirección General de Montes y al pliego de condiciones aprobado por Decreto de Alcaldía el día 23 de marzo de 2018, el cual quedará expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valderredible.

Valderredible, 23 de marzo de 2018.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández Fernández.

2018/3206

CVE-2018-3206

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONCEJO ABIERTO DE CIGÜENZA

CVE-2018-3212 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2017, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos quince días, no se han presentado reclamaciones.

Cigüenza, 20 de diciembre de 2017.

El presidente,

José Antonio Díaz Bueno.

2018/3212

CVE-2018-3212

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

JUNTA VECINAL DE MOLLEDO

CVE-2018-3038 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

Aprobado por la entidad local menor de Molledo, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2018, el expediente de modificación de créditos nº 1/2017, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Molledo, 20 de marzo de 2018.

El presidente,

Dámaso Tezanos Díaz.

2018/3038

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2018-3039 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2018R3986001022.*

SE HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 26-03-2018 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como ANEXO I. La subasta se celebrará el día 7 de junio de 2018, a las 10:00 horas en la DELEGACIÓN DE LA A.E.A.T., CALLE CALVO SOTELO, 27 DE SANTANDER.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agencia-tributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DÉCIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el ANEXO 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Santander, 28 de marzo de 2018.
El jefe de la Dependencia Regional de Recaudación,
Ramón Camarena García.

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

SUBASTA Nº: S2018R3986001022

LOTE UNICO

Nº DE DILIGENCIA: 391423300785E **Fecha de la Diligencia:** 15-01-2014

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 19.716,91 euros

TRAMOS: 500,00 euros

DEPOSITO: 3.943,38 euros

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

Bien número 1

Tipo de bien: VIVIENDA

LOCALIZACION: CL LA RONDA 54 E 04 0A

39700 CASTRO-URDIALES (CANTABRIA)

Inscrita en el REG. DE CASTRO-URDIALES TOMO: 309 LIBRO: 232 FOLIO: 155 FINCA:

014901 INSCRIPCION: 7

REFERENCIA CATASTRAL: 2432908VP8023S 0013 BW

DESCRIPCION:

UNA NOVENA PARTE DEL PLENO DOMINIO Y UNA DIECIOCHOAVA PARTE DE LA NUDA PROPIEDAD DE: VIVIENDA EN CASTRO-URDIALES ELEMENTO NUMERO SEIS.- PISO CUARTO A, O DERECHA, SITUADO EN LA QUINTA PLANTA, DE UNA CASA SITA EN ESTA CIUDAD, CALLE JOSÉ MARÍA PEREDA, HOY LA RONDA, NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO. MIDE 76,45 METROS CUADRADOS, Y LINDA: AL NORTE, CALLE JOSÉ MARÍA PEREDA; SUR, CON TERRENO PROPIO DEL SEÑOR BASTERRECHEA; ESTE, EDIFICIO DE CONSTRUCCIONES IGARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA; Y AL OESTE, CON LA VIVIENDA C, PATIO INTERIOR DE LUCES Y CAJA DE ESCALERA. TIENE UNA CUOTA DE CUATRO ENTEROS VEINTIOCHO CENTESIMAS POR CIENTO.

VALORACIÓN: 19.716,91 euros

CARGAS:

NO CONSTAN CARGAS

SANTANDER, 26 de Marzo de 2018

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

SUBASTA Nº: **S2018R3986001022**

NO EXISTEN OTRAS CIRCUNSTANCIAS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE DEBAN APLICARSE EN ESTA SUBASTA.

2018/3039

CVE-2018-3039

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2018-3040 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2018R3986001020.*

SE HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 23-03-2018 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como ANEXO I. La subasta se celebrará el día 10 de mayo de 2018, a las 10:00 horas en la DELEGACIÓN DE LA A.E.A.T., CALLE CALVO SOTELO, 27 DE SANTANDER.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agencia-tributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

CVE-2018-3040

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la

CVE-2018-3040

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DÉCIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el ANEXO 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Santander, 23 de marzo de 2018.
El jefe de la Dependencia Regional de Recaudación,
Ramón Camarena García.

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

SUBASTA Nº: S2018R3986001020

LOTE UNICO

Nº DE DILIGENCIA: 391523310141L **Fecha de la Diligencia:** 29-09-2015

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 54.674,37 euros

TRAMOS: 1.000,00 euros

DEPOSITO: 10.934,87 euros

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

Bien número 1

Tipo de bien: VIVIENDA

LOCALIZACION: CL NUMANCIA 10 C C 02 IZ

39400 CORRALES DE BUELNA (LOS) (CANTABRIA)

REG. NUM. 2 DE TORRELAVEGA

TOMO: 866 LIBRO: 141

FOLIO: 179 FINCA: 015570 INSCRIPCIÓN: 5

REFERENCIA CATASTRAL: 3299020VN1839N 0011 AO

DESCRIPCIÓN:

URBANA.- NUMERO QUINCE.- VIVIENDA IZQUIERDA DEL PISO SEGUNDO, CON ACCESO POR EL PORTAL 10.C, DEL EDIFICIO RADICANTE EN LOS CORRALES DE BUELNA, EN LA VEGA DE PENDIO, HOY CALLE NUMANCIA; TIENE UNA SUPERFICIE ÚTIL DE 85,27 METROS CUADRADOS.- LLEVA COMO ANEJO INSEPARABLE EL CUARTO TRASTERO SITO EN LA PLANTA DE ENTRECUBIERTA, SEÑALADO CON LA LETRA B, CON UNA SUPERFICIE ÚTIL DE 13,27 METROS CUADRADOS.100,000000% (TOTALIDAD) DEL PLENO DOMINIO POR TÍTULO DE COMPRAVENTA, CON CARÁCTER GANANCIAL

VALORACIÓN: 121.023,88 euros

CARGAS:

Importe total actualizado: 66.349,51 euros

Carga nº 1 :

HIPOTECA A FAVOR DE CAJA DE AHORROS SALAMANCA Y SORIA (INSCRIPCIÓN 6). CON FECHA 21-03-2018, ESPAÑA DUERO, GRUPO UNICAJA NOS COMUNICA QUE EL IMPORTE TOTAL PENDIENTE ASCIENDE A 66.349,51 EUROS.

SANTANDER, 23 de Marzo de 2018

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

SUBASTA Nº: **S2018R3986001020**

NO EXISTEN OTRAS CIRCUNSTANCIAS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE DEBAN APLICARSE EN ESTA SUBASTA.

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2018-3041 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2018R3986001021.*

SE HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 26-03-2018 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como ANEXO I. La subasta se celebrará el día 08 de mayo de 2018, a las 10:00 horas en la DELEGACIÓN DE LA AEAT, C/ CALVO SOTELO 27, SANTANDER.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agencia-tributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

CVE-2018-3041

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados.

Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la

CVE-2018-3041

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DÉCIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el ANEXO 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Santander, 26 de marzo de 2018.
El jefe de la Dependencia Regional de Recaudación,
Ramón Camarena García.

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

SUBASTA Nº: S2018R3986001021

LOTE UNICO

Nº DE DILIGENCIA: 391723303751G **Fecha de la Diligencia:** 30-03-2017

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 10.399,60 euros

TRAMOS: 500,00 euros

DEPOSITO: 2.079,92 euros

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

Bien número 1

Tipo de bien: GARAJE

LOCALIZACION: CL PINARES 11 G -1 17

39180 NOJA (CANTABRIA)

REG. NUM. 2 DE SANTOÑA

TOMO: 1697 LIBRO: 154

FOLIO: 60 FINCA: 24207 INSCRIPCION: 1

REFERENCIA CATASTRAL: 8050008VP5185S 0017 BP

DESCRIPCION:

URBANA. NÚMERO DIECISIETE. PLAZA DE GARAJE O APARCAMIENTO ABIERTA, SITUADA EN LA PLANTA DE SÓTANO, DEL CONJUNTO URBANÍSTICO EN LA VILLA Y AYUNTAMIENTO DE NOJA, SITIO DEL PEDROSO, DENOMINADO "URBANIZACIÓN EL ARCO". SEÑALADA CON EL NÚMERO DIECISIETE. TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE TRECE METROS Y SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS. TODO LINDA: NORTE, MURO DE CONTENCIÓN; SUR, PASILLO DE ACCESO Y MANIOBRA; ESTE, GARAJE DIECISÉIS Y OESTE, MURO DE CONTENCIÓN. SE LE ASIGNA UNA CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN LA PLANTA DE SÓTANO DE QUE FORMA PARTE Y, POR TANTO, EN LA QUE ESTE TIENE EN EL CONJUNTO URBANÍSTICO, DE CUATRO ENTEROS Y CIENTO DOCE MILÉSIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO.

VALORACIÓN: 10.399,60 euros

CARGAS:

NO CONSTAN CARGAS

SANTANDER, 26 de Marzo de 2018

CVE-2018-3041

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

SUBASTA N.º: **S2018R3986001021**

**NO EXISTEN OTRAS CIRCUNSTANCIAS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE DEBAN APLICARSE
EN ESTA SUBASTA.**

2018/3041

CVE-2018-3041

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2018-3203 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2018, y apertura de periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de Alcaldía 59/2018, de fecha 27 de marzo de 2018, el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2018, el mismo estará expuesto al público en las dependencias municipales del Ayuntamiento, sito en la Plaza de José Antonio, nº 1, Valdecilla, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

PERIODO DE COBRO Y FORMA DE PAGO:

El periodo voluntario de ingreso para el pago de las cuotas, será desde el día 20 de abril hasta el día 20 de junio de 2018, ambos inclusive, pudiendo realizarlo de las siguientes maneras:

- a) Por domiciliación bancaria, para quienes así lo hubieran autorizado.
- b) Al resto de los contribuyentes, se les enviará a su domicilio el documento de pago por ventanilla para hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander. Quienes no recibieran dicha comunicación, pueden acudir a la Oficina de Recaudación sita en la Avda. de Santander, nº 3, 1º de Solares.

Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio.

Se advierte que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la publicación del presente anuncio producirá efectos de notificación colectiva para todos los obligados tributarios.

Medio Cudeyo, 27 de marzo de 2018.

El alcalde,
Juan José Perojo Cagigas.

2018/3203

CVE-2018-3203

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

4.4.OTROS

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2018-3232 *Resolución de la Dirección General de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria por la que se dispone la publicación de la extinción del Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y otros ingresos de derecho público suscrito entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.*

Visto el acuerdo de delegación del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana de fecha 21 de diciembre de 2017 y la resolución del Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y otros ingresos de derecho público entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana de fecha 9 de marzo de 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en la estipulación novena del citado Convenio, así como de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

RESUELVO

Publicar en el "Boletín Oficial de Cantabria" como anexo a esta Resolución, la extinción del Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y otros ingresos de derecho público suscrito con fecha 17 de noviembre de 2016, entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santander, 2 de abril de 2018.

El director de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,
Manuel Díaz Mendoza.

ANEXO

RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO NO TRIBUTARIOS ENTRE LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA.

Santander, 9 de marzo de 2018.

REUNIDOS

De una parte D. Juan José Sota Verdión, consejero de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria, como presidente de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, facultado para este acto y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 11.g) de la Ley 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

CVE-2018-3232

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

De otra parte D. Jesús Fuente Briz, alcalde del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 21 de diciembre de 2017.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto,

CONVIENEN

Que de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del Convenio el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana ha notificado a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria con fecha 8 de febrero de 2018 el Acuerdo del Pleno del citado Ayuntamiento en el que se adoptó el siguiente acuerdo "recuperar las funciones de gestión y recaudación de tributos locales y otros ingresos de derecho público no tributarios, etc, que este Ayuntamiento había cedido a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, mediante referido Convenio. Por lo que se solicita de esa Consejería de den los pasos administrativos que hagan efectiva dicha devolución de funciones a este Ayuntamiento en el menor tiempo posible".

Visto el acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana y la comunicación del mismo a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria se resuelve de mutuo acuerdo entre las partes firmantes el Convenio en vigor publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 27 de febrero de 2017.

La presente resolución del Convenio tendrá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Por el AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

Fdo.: D. Jesús Fuente Briz.

Por la AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Fdo.: D. Juan José Sota Verdión.

[2018/3232](#)

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE MIERA

CVE-2018-3031 *Aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto construcción de pista de petanca y recuperación de espacios anejos degradados en el pueblo de Mirones.*

Por acuerdo del pleno de fecha 28 de febrero de 2018, se aprobó definitivamente la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para la realización de las obras contenidas en el Proyecto Técnico de "CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PETANCA Y RECUPERACIÓN DE ESPACIOS ANEJOS DEGRADADOS, EN EL PUEBLO DE MIRONES, TÉRMINO MUNICIPAL DE MIERA", redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Carlos Zubeldia Landa, colegiado número 618, del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Castilla – León y Cantabria, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites, quedando declarada la necesidad de ocupación de los mismos, lo que se publica a los efectos del artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

«4.- EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PETANCA Y RECUPERACIÓN DE ESPACIOS ANEJOS DEGRADADOS EN EL PUEBLO DE MIRONES, TÉRMINO MUNICIPAL DE MIERA".

Visto el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Carlos Zubeldia Landa, colegiado número 618, del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Castilla – León y Cantabria,

Visto que el Proyecto Técnico fue aprobado definitivamente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2017, redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Carlos Zubeldia Landa, colegiado número 618, del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Castilla – León y Cantabria, sin que se haya presentado recurso contra su aprobación definitiva y habiéndose tramitado cumpliendo todos los requisitos legales.

Vista la necesaria adquisición de determinados bienes inmuebles para la correcta ejecución de las obras.

Visto que la aprobación del Proyecto Técnico lleva implícita la declaración de la utilidad pública de las obras en él contempladas, y por lo tanto, lleva consigo la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras.

Visto que, sometida a información pública la relación individualizada de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto técnico consistentes en "CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PETANCA Y RECUPERACIÓN DE ESPACIOS ANEJOS DEGRADADOS, EN EL PUEBLO DE MIRONES, TÉRMINO MUNICIPAL DE MIERA", redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Carlos Zubeldia Landa, Colegiado número 618, del colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Castilla – León y Cantabria, no se ha presentado alegación alguna.

El Pleno, por cuatro votos a favor y tres abstenciones de los Concejales D. José Ricardo España Sainz (PP), D. David Maza Echavarri (PP) y David Gonzalez Calleja (PP), adopta el siguiente,

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras, y que se expresan al final de este Acuerdo, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites.

SEGUNDO.- Considerar que con lo actuado queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, y, por tanto, acordar la necesidad de ocupación de los mismos, considerando que este Acuerdo inicia el expediente expropiatorio, entendiéndose todas las actuaciones posteriores referidas a esta fecha.

TERCERO.- Proceder a la publicación de este Acuerdo en la forma en que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, con notificación personal a los interesados, invitándose a los mismos para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo.

RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

FINCA Nº 1

- Identificación del propietario: DÑA. DOLORES GÓMEZ ARIAS.
- Descripción de la finca: RÚSTICA, POLÍGONO 3, PARCELA 116.
- Superficie a expropiar: 647 m2.
- Valoración: 1.209,24 euros.

FINCA Nº 2

- Identificación del propietario: HEREDEROS DE DÑA. DOLORES COBO HIGUERA.
- Descripción de la finca: RÚSTICA, POLÍGONO 3, PARCELA 117.
- Superficie a expropiar: 256 m2.
- Valoración: 478,46 euros.

FINCA Nº 3

- Identificación del propietario: DÑA. DOLORES GÓMEZ ARIAS.
- Descripción de la finca: RÚSTICA, POLÍGONO 3, PARCELA 118.
- Superficie a expropiar: 419 m2.
- Valoración: 783,11 euros.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Miera, 20 de marzo de 2018.

El alcalde,

Tarsicio Gómez Higuera.

2018/3031

CVE-2018-3031

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-3217 *Convocatoria para la concesión de subvenciones para el fomento de las industrias culturales creativas en la ciudad de Santander 2018.*

BDNS (Identif.): 392345.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones para el fomento de las industrias culturales creativas de la ciudad de Santander, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), convocatoria aprobada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión de 20 de marzo de 2018.

Primera.- Beneficiarios: Microempresas o pequeñas y medianas empresas que tengan la consideración de industrias culturales creativas y se hallen domiciliadas en Santander.

Segunda.- Objeto: Cobertura de los gastos generados durante 2016 en el ejercicio de su actividad por el devengo de los impuestos y tasas municipales siguientes: IBI, vehículos, ICIO, licencias urbanísticas, recogida de basuras, agua y alcantarillado y utilización privativa del dominio público local.

Tercera.- Bases reguladoras: Consultar bases completas en www.santander.es así como en la página arriba citada de la BDNS.

Cuarta.- Cuantía: Hasta un máximo de 5.000 euros por beneficiario.

Quinta.- Plazo de presentación de instancias: 40 días desde la fecha de publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexta.- Pago de la subvención: Se realizará una vez acreditado por el beneficiario el haber satisfecho la totalidad de los tributos por los que se haya solicitado la ayuda.

Santander, 22 de marzo de 2018.

La concejal de Cultura,
Miriam Díaz Herrera.

[2018/3217](#)

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2018-2875 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de almacén agrícola en San Vicente de Toranzo.*

Por don Joaquín Ortiz Laso, ha presentado en este Ayuntamiento "solicitud de autorización de construcción de almacén agrícola en la parcela con referencia catastral 39026A02300177" con clasificación de suelo no urbanizable con categoría UN-1 en San Vicente de Toranzo.

De conformidad con el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, se somete la solicitud a un periodo de información pública por un plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, en horario de oficina.

Cervera de Toranzo, 16 de marzo de 2018.

La alcaldesa,

Mónica Quevedo Aguado.

[2018/2875](#)

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2018-3187 *Información pública de expediente para construcción de tendido eléctrico a vivienda en barrio Pumarijo del pueblo de Sobarzo, en suelo rústico de especial protección.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por Viesgo Distribución Eléctrica, SL, para construcción de tendido eléctrico aéreo de baja tensión con destino a la acometida a una vivienda en construcción en el barrio de Pumarijo del pueblo de Sobarzo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Penagos a efectos de posibles reclamaciones.

Penagos, 2 de abril de 2018.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2018/3187

CVE-2018-3187

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2018-3191 *Información pública de expediente de previa autorización ante la CROTU para construcción de tendido eléctrico a vivienda en Quintana.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por Viesgo Distribución Eléctrica, SL, para construcción de tendido eléctrico aéreo de baja tensión con destino a la acometida a una vivienda en construcción en el núcleo de Quintana del pueblo de Penagos.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Penagos a efectos de posibles reclamaciones.

Penagos, 2 de abril de 2018.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2018/3191

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2018-3030 *Información pública de solicitud de ampliación de nave ganadera en suelo no urbanizable de interés agropecuario, en parcela 36 del polígono 511.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, aplicable en este suelo en virtud del Disposición Transitoria 2ª.5 de dicha Ley, se somete a información pública por período de quince días la solicitud promovida por Ganadería Terente, SC, para la autorización de ampliación de nave ganadera en suelo no urbanizable de interés agropecuario en la parcela 36 del polígono 511.

Ruente, 22 de marzo de 2018.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

2018/3030

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2018-3033 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Esles.*

Por Juan Bastos-Mendes Rezende se ha solicitado autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Esles. (39074A501000250000AW).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 26 de marzo de 2018.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2018/3033

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-3291 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para Equipamiento Privado Religioso número 4286, Parroquia de Peñacastillo.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 29 de marzo de 2018 y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 123 de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana propuesta por D. JESÚS ORTEGA ROMANO y Dña. CRISTINA ALVARADO ARRONTE, respecto al Equipamiento Privado Religioso nº 4.286 "Parroquia de Peñacastillo", en los términos expresados en el documento técnico que adjuntan; debiendo darse cumplimiento, igualmente, a lo requerido en el informe de la Dirección General de Aviación Civil emitido el 26 de febrero de 2018.

Se inicia un periodo de información al público por espacio de un mes, a fin de que cualquier interesado pueda consultar el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas.

El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la planta 4ª del Edificio Municipal de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 29 de marzo de 2018.

La alcaldesa,
Gema Igual Ortiz.

[2018/3291](#)

CVE-2018-3291

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2018-3196 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de laberinto en suelo rústico de especial protección.*

Se ha incoado expediente de autorización de construcción de laberinto en la parcela catastral 39076A004000750000BJ, en suelo rústico de especial protección de Santillana del Mar.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Santillana del Mar, 2 de abril de 2018.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2018/3196

CVE-2018-3196

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2018-3197 *Información pública de solicitud de autorización para ejecutar perforaciones para investigación de recursos minerales en suelo rústico de especial protección de Yuso.*

Se ha incoado expediente de autorización para ejecutar perforaciones para investigación de recursos minerales en suelo rústico de especial protección de Yuso, parcelas catastrales:

39076A004000440000BE
39076A004000630000BT
39076A004000650000BM
39076A003002910000BI
39076A003000710000BS
39076A003000290000BX
39076A005000050000BT
39076A005000110000BO
39076A005001470000BE
39076A005001450000BI
39076A005002380000BX
39076A005002010000BM
39076A005001000000BP
39076A005001590000BG
39076A005000140000BD
39076A005000180000BE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Santillana del Mar, 2 de abril de 2018.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

[2018/3197](#)

CVE-2018-3197

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2018-2850 *Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales urbanas de vivienda en Parbayón. Expediente V/39/01190.*

EXPEDIENTE DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES.

EXPEDIENTE: V/39/01190.

PETICIONARIO: Rosa Fernández López.

VERTIDO:

DENOMINACIÓN: Vivienda en Parbayón.

LOCALIDAD: Parbayón.

TÉRMINO MUNICIPAL: Piélagos.

PROVINCIA: Cantabria.

RÍO/CUENCA: ---/---

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales urbanas de "Vivienda en Parbayón" – "Rosa Fernández López", con un volumen máximo anual de 183 m³.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Decantación - Digestión.
- Filtro biológico.
- Punto de control de caudal y características del vertido.
- Filtración al terreno mediante 3 zanjas filtrantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander (calle Juan de Herrera, 1-2º piso - C.P. 39071).

Santander, 21 de marzo de 2018.

La jefa de Servicio de Cantabria,

Sandra García Montes.

2018/2850

CVE-2018-2850

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-3214 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa UTE Aguas de Piélagos, para el periodo 2016-2017.*

Código 39100632012018.

Visto el texto del Convenio Colectivo de empresa UTE Aguas de Piélagos, para los trabajadores del centro de trabajo de Renedo de Piélagos, para el periodo 2016-2017, suscrito con fecha 14 de diciembre de 2017, por la Comisión Negociadora del mismo integrada por la persona designada por la empresa en su representación y el delegado de personal en representación de los trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de marzo de 2018.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

ACUERDO COLECTIVO SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO ENTRE LA EMPRESA UTE AGUAS DE PIELAGOS Y LOS TRABAJADORES DEL CENTRO DE TRABAJO DE RENEDO DE PIELAGOS. (CANTABRIA)

ART. PRIMERO.- NATURALEZA Y FINES

El presente acuerdo se suscribe al amparo de lo establecido en el Título III del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, constituyendo un acuerdo colectivo regulador de aspectos concretos de las relaciones laborales, de eficacia general y aplicación directa en su correspondiente ámbito, por estar negociado por la representación de la Dirección de la empresa por una parte, y la representación legal de los trabajadores del centro de trabajo, reconociéndose ambas partes, como los únicos interlocutores para negociar y plena capacidad y legitimación recíprocas, a los efectos previstos en los art. 87, 88 y 89 del RD Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, manifestando las mismas que éste constituye la expresión de voluntad libremente adoptada por ellas, en virtud de sus autonomía colectiva.

Entendiendo que la naturaleza jurídica del acuerdo es la propia de un Convenio Colectivo, prevaleciendo frente a cualquier otra norma que no sea derecho necesario absoluto, teniendo por objeto regular las condiciones laborales y mantener un marco de relaciones armónicas y estables entre la empresa y los trabajadores que prestan sus servicios en el centro de trabajo indicado. En este sentido las partes reconocen que todos los pactos del presente acuerdo de voluntades, tienen la fuerza y la normativa a que se refiere el artículo 82 del Estatuto de los Trabajadores.

Conforme el artículo 84 de E.T. y en virtud de no concurrencia, no se podrá invocar a ningún efecto la aplicabilidad de las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo Estatal de las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Distribución, Saneamiento y Depuración de Aguas Potables y Residuales, respecto a las materias previstas en el apartado 2) del indicado precepto, con la excepción de aquellas cuestiones no recogidas en el presente Acuerdo que se mantendrán y regularán por lo previsto en el reseñado Convenio Colectivo Estatal.

ART. SEGUNDO.- AMBITO TERRITORIAL Y PERSONAL

El contenido de este Acuerdo es de aplicación a todos los trabajadores que presten sus servicios en la empresa "Ute Aguas de Piélagos", siempre que su actividad se encuadre

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

-

a la fecha de la firma, en el ámbito del denominado “Ciclo Integral del Agua”, tanto con contrato indefinido como con contrato de distinta naturaleza a aquél.

Se excluye expresamente del ámbito regulado por el presente Acuerdo, al personal afecto a lo establecido en el artículo 1, punto 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El ámbito territorial solo pertenece al centro de trabajo de Renedo de Piélagos.

ART. TERCERO.- AMBITO TEMPORAL, VIGENCIA

El acuerdo colectivo entrará en vigor en la fecha de su firma, si bien sus efectos económicos se aplicarán con efecto 1 de enero de 2016, abonándose los aumentos acordados con efectos retroactivos desde la indicada fecha. Su duración será hasta el 31 de diciembre de 2017.

Llegada la fecha de finalización se considerará denunciado automáticamente, sin necesidad de ser formulada denuncia expresa por alguna de las partes firmantes.

Asimismo, el Acuerdo seguirá vigente hasta tanto no concluya la negociación del nuevo Acuerdo

ART. CUARTO.- COMPENSACION, ABSORCION Y GARANTIA “AD PERSONAM”

Las disposiciones legales o reglamentarias que impliquen variación en todo o en parte de los conceptos retributivos o que supongan creación de otros nuevos de los aquí regulados, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas, superan los de este Acuerdo en su conjunto y cómputo anual más otras mejoras individuales presentes, sean de general o particular aplicación, que pudieran haberse concedido hasta la fecha de iniciarse la vigencia de dichas disposiciones legales. En caso contrario, se considerarán absorbidas y compensadas por las mejoras establecidas en este Acuerdo.

ART. QUINTO. CONDICIONES LABORALES

- a) Las partes acuerdan que, será de aplicación a todos los trabajadores de UTE AGUAS DE PIELAGOS, en Renedo de Piélagos as condiciones laborales contenidas en el presente y futuro Convenio Colectivo Estatal de las Industrias de Captación, Elevación, Conducción Tratamiento, Distribución, Saneamiento y Depuración de Aguas Potables y Residuales, con la excepción de las materias pactadas en este Acuerdo Colectivo que serán de preferente aplicación sobre cualesquiera otras disposiciones legales de carácter general o sectorial vigente o futura, respetando, en todo caso, los mínimos de derecho necesario.
- b) De este modo, las partes dan por íntegramente reproducidos todos los capítulos contenidos en dicho Convenio formando parte del presente Acuerdo.
- c) En relación con lo dispuesto en el apartado a), se establece a continuación las siguientes excepciones en relación con el señalado Convenio Colectivo Estatal:

1.- Jornada de trabajo:

La jornada máxima laboral anual se establece en 1.740 horas de trabajo efectivo para cada uno de los años de vigencia del presente Acuerdo. No computará como tiempo de trabajo efectivo el período de descanso establecido legalmente para jornadas continuadas (15 minutos).

Al iniciarse cada año, y después de conocer el calendario oficial de fiestas de la Comunidad Autónoma se confeccionará, de común acuerdo con la representación de los trabajadores, el calendario laboral que regirá durante el año, fijándose el total de tiempo a trabajar diariamente para obtener las horas anuales acordadas.

La distribución de la reseñada jornada será:

- Del 01 de enero al 30 de junio y de 01 de septiembre a 31 de diciembre: **Cuarenta horas semanales de trabajo efectivo**, en hora jornada partida de mañana y tarde.
- Para el período de 01 de julio a 31 de agosto, la jornada será de **Treinta y cinco horas semanales de trabajo efectivo**, en horario continuo.

Cuando por aplicación de estas jornadas semanales, distribuidas entre los días hábiles de trabajo del año correspondiente resulte menor número de horas que las pactadas en cómputo anual, la diferencia se adecuará prolongando la jornada diaria.

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

Debido a las características de la actividad desempeñada por “Ute Aguas de Piélagos”, la distribución de la jornada podrá efectuarse de forma irregular, con objeto de garantizar y ofrecer una completa atención de los servicios que tienen encomendados la Empresa, por ello, se establece la posibilidad de establecer turnos o jornadas especiales en cualquier servicio del Ciclo Integral del Agua cuando ello sea necesario.

La dirección del centro de trabajo podrá disponer de una jornada irregular u horario flexible por el tiempo imprescindible para la realización, por necesidades de los servicios que se presten, de los trabajos requeridos por puntas de trabajo, reparaciones urgentes de averías y reparaciones programadas derivadas, en cualquier caso, de razones técnicas, productivas y organizativas que lo justifiquen, hasta el máximo legal establecido (art. 34.2 del E.T.) de la jornada anual por cada trabajador. Cuando se den las circunstancias previstas anteriormente, se podrá modificar el calendario/horario del trabajador afectado.

Esta jornada irregular se considerará de naturaleza ordinaria y formará parte del cómputo anual de su jornada.

La aplicación de esta jornada podrá superar el tope diario de horas ordinarias de trabajo efectivo hasta alcanzar un máximo de 10 horas, respetando y garantizando el descanso entre jornadas conforme a lo establecido en el artículo 34.3 del Estatuto de los Trabajadores, y operará en la forma siguiente:

- a) Por prolongación de jornada.
- b) Por adelanto de la jornada.
- c) Por llamada en descanso.

En cualquier caso, cuando haya que hacer uso de la jornada irregular, se informará a los trabajadores afectados con la mayor antelación posible, tan pronto se conozcan las causas que lo motiven.

Las horas realmente trabajadas en este sistema forman parte de la jornada anual pactada y cada hora realizada será descansada con cargo a la propia jornada normal u ordinaria de trabajo, dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, estableciendo la necesaria previsión y programación para su cumplimiento.

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

El trabajador deberá encontrarse, tanto al comienzo como al final de la jornada, en su puesto de trabajo y dedicado a él. La dirección de la Empresa podrá establecer los controles de presencia y puntualidad necesarios.

Todo el personal deberá permanecer en su puesto de trabajo hasta la hora de salida, exceptuándose las salidas previamente autorizadas por el Jefe directo del empleado.

En caso de ausencia por enfermedad o accidente que suponga baja médica, el personal deberá remitir la misma a su jefe inmediato en el término máximo de **72 horas**.

Cuando la ausencia de un día o parte de él y no se llegue a baja facultativa, al incorporarse a su trabajo, el empleado deberá entregar justificante de dicha ausencia. La no entrega de dicha justificación se considerará falta injustificada al trabajo.

El trabajador, previo aviso y justificación, tendrá derecho a los permisos establecidos en el Convenio Estatal, con la excepción del pactado en este Acuerdo, el cual sustituye al fijado en la norma Sectorial.

- Dos días hábiles en caso de nacimiento de un hijo.
- Dos días naturales en los casos de accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica con hospitalización o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento de 200 km. (ida) al efecto, el plazo será de cuatro días. En el supuesto caso, que el desplazamiento sea superior a 400 km. (ida), el plazo será de cinco días.
- Un día natural en caso de matrimonio de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad.
- Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes del trabajador para la obtención de un título oficial, que facilite la promoción y la formación profesional del trabajador.
- Por el tiempo justo y necesario en los casos de asistencia a consulta médica de los servicios de salud pública.

2. Vacaciones:

Todos los trabajadores afectados por el presente Acuerdo disfrutarán de un descanso vacacional de treinta días naturales al año, o de la parte proporcional correspondiente en el supuesto de ser inferior al año la antigüedad del trabajador.

El período vacacional se disfrutará, 15 días en el período estival (de junio a septiembre) y el resto lo que de común acuerdo pacten empresa y trabajador.

3.- Retribución:

Durante la vigencia de este Acuerdo, la retribución mensual como en cómputo anual garantizada para cada uno de los Grupos Profesionales y categorías, se establece en las Tablas Salariales que figuran como Anexos al presente Acuerdo Colectivo, integrando la misma los siguientes conceptos salariales:

- 1) Salario Base.
- 2) Plus Convenio.
- 3) Complemento de Puesto de Trabajo.
- 4) Complemento de vencimiento periódico superior al mes.
- 5) Complemento Paga Extra Acuerdo/Convenio.

1.- Salario Base, es la parte de retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo, de acuerdo con la jornada normal de trabajo. En caso de jornadas reducidas o especiales de trabajo, será el que proporcionalmente corresponda a las mismas.

2.- Plus de Convenio, todos los trabajadores percibirán este plus, que tendrá carácter de complemento salarial.

3.- Complemento de Puesto de Trabajo, es el que debe percibir el trabajador por razón de las características y condiciones relativas al puesto de trabajo.

4.- Complemento de vencimiento superior al mes, son las dos pagas extraordinarias que los trabajadores tienen derecho en los meses de Junio y Diciembre, cuyo importe corresponde con el Salario Base.

Se abonarán al final de cada uno de dichos meses y proporcionalmente al tiempo de servicio prestado entre las fechas de devengo de cada una de ellas, que son los siguientes:

1. Paga de Junio: de 1 de enero a 30 de junio.
2. Paga de Diciembre: de 1 de julio a 31 de diciembre.

5.- Complemento Paga Extra Acuerdo/Convenio, este concepto se abonará dos veces al año, conjuntamente con las pagas extraordinarias de Junio y Diciembre.

4. Revisión salarial:

Durante la vigencia del presente Acuerdo Colectivo, las partes establecen los siguientes incrementos salariales:

- ❖ Los salarios se incrementarán en los dos años de vigencia del presente Acuerdo Colectivo, años 2016 y 2017, de igual forma y manera que lo expuesto en el **Artículo 38**, del V Convenio Colectivo Estatal de las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Distribución, Saneamiento y Depuración de Aguas Potables y Residuales, adecuándolos a las tablas salariales adjuntas al presente Acuerdo Colectivo, que dice lo siguiente:
 1. *Las retribuciones salariales establecidas para el año 2016, son las que se adjuntan en tabla adjunta al presente Acuerdo Colectivo, que se corresponde con una revisión económica del 1.5%.*
 2. *La retribución salarial establecida para el ejercicio 2016, se actualizará en los mismos términos que los señalados en el III Acuerdo para el Empleo y la Negociación colectiva 2015, 2015 y 2017 firmado el 8 de junio de 2015 por las organizaciones CEOE, CEPYME, CCOO Y UGT (BOE 20 de junio de 2015). El Plus de Adaptación Convenio Estatal Revalorizable se incrementará de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional del presente Convenio Colectivo.*

3. *Para el año 2017 se establece una revisión del 1,5% a cuenta de lo que finalmente señale el III AENC, si este es superior, no produciéndose revisión alguna en el caso de éste fuera inferior.*

5. Antigüedad:

Se aplicará el mismo incremento que lo reflejado en el artículo 30 del V Convenio Colectivo del Ciclo Integral del Agua. Se seguirá manteniendo y consolidando lo ya obtenido por este concepto en anteriores Acuerdos Colectivos.

6. Condición más Beneficiosa complementaria:

Aquellos trabajadores que tengan reconocido algún complemento salarial denominado: **Complemento Adecuación Convenio**, seguirán percibiendo el mismo, en los doce meses ordinarios. Este complemento se revisará con el mismo incremento anual, que el salario base.

7. Horas Extraordinarias:

Por las características del servicio que presta la empresa, la realización de horas extraordinarias tendrá carácter obligatorio y necesario siempre que concurren circunstancias de fuerza mayor, sustitución de personal, averías que requieren reparaciones urgentes u otras análogas que, por su trascendencia sean inaplazables. El tiempo empleado por los trabajadores no entrará en el conjunto de las conceptuadas como extraordinarias a los efectos del límite legal, de acuerdo con el artículo 35.3 del Estatuto de los Trabajadores, si bien serán retribuidas como tales.

Las horas extraordinarias se compensarán durante los años de vigencia del presente acuerdo con el mismo valor económico para todas las categorías, a razón de:

- ❖ Año 2016: **12,18€ hora diurna y 14,21€ nocturna y festiva (domingo y festivo)**
- ❖ Año 2017: **12,36€ hora diurna y 14,42€ nocturna y festiva (domingo y festivo)**

Cuando se opte por compensar la realización de horas extraordinarias con descanso, siempre y cuando no se perturbe el normal proceso productivo de la empresa, se compensarán a razón de 1,5 por cada hora extraordinaria diurna realizada y 1,75 por cada hora nocturna y/o festiva. Las horas a compensar se cancelarán dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, y en caso de no ser así se abonarán en los términos económicos establecidos, no computando las mismas a efectos de tope máximo anual de conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 del E.T.

La opción entre el descanso o la compensación económica por la realización de horas extraordinarias, corresponderá el 50 por 100 a la empresa y el restante 50 por 100 al trabajador.

8. Plus de Disponibilidad/Dedicación:

El carácter público de los servicios que gestionan las Empresas y las especiales características inherentes a la actividad, infieren un carácter singular a las distintas tareas que dentro de la misma se llevan a cabo, por ello. Se crea el señalado Plus:

Guardia:

Por lo indicado en el párrafo anterior y de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal para el Ciclo Integral de Agua, el personal de Explotación de Redes de Agua y Saneamiento, se verá obligado a realizar sus servicios de Guardia/Retén.

--

El trabajador en situación de Guardia deberá, por tanto, estar localizable y disponible en todo momento, para ello dispondrá de un medio adecuado facilitado por la empresa para ser localizado y atender los servicios, debiendo acudir a resolver el aviso en un espacio de tiempo no superior a treinta minutos desde que recibe el mismo, salvo imposibilidad manifiesta y ajena al trabajador. Esta situación comenzará a la finalización de la jornada ordinaria y hasta el comienzo de la siguiente, con una rotación semanal, es decir desde el final de la jornada de un lunes, hasta el inicio de jornada del siguiente lunes, según cuadrante confeccionado por la dirección del centro.

Apartados genéricos que forman las obligaciones de la guardia de la red de agua.

- I. Atender las llamadas de aviso de incidencia en el servicio, efectuadas por usuarios, policía local Ayuntamiento, etc., que se generen durante el tiempo de guardia, actuando sobre la incidencia tal y como está recogido en los procedimientos establecidos a tal fin.
- II. La llamada de incidencia en el servicio obliga a verificar y actuar ante la posibilidad de que la continuidad del servicio para uno o más usuarios se vea afectada.
- III. Reparar todas las averías de la red de agua y del sistema de abastecimiento de agua potable (depósito, bombeos, grupos de presión, equipos electromecánicos, etc.), que se originen durante su período.
- IV. Visitar los depósitos y estaciones de bombeo (instalaciones básicas para garantizar el servicio y su continuidad), verificar niveles y funcionamiento de los sistemas instalados, siempre que sea necesario y siguiendo las órdenes de trabajo de la dirección del centro, asimismo se realizarán en los puntos de visita para comprobar el nivel de desinfección (medida de cloro libre y PH), verificaciones de la presión de la red y lectura de contadores generales.

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

--

El equipo de guardia para atender los apartados descritos de forma genérica del servicio especificado, estará formado por un operario.

Los trabajadores en situación de Guardia, percibirán a la semana en dicha disposición durante toda la vigencia del Acuerdo Colectivo, incluyendo en el citado importe todas las horas de trabajo que deban realizar fuera de su jornada ordinaria, la cantidad de:

- Año 2016 **227,45 euros** brutos semana efectiva.
- Año 2017 **230,86 euros** brutos semana efectiva.

De forma significativa para la situación señalada que, establecidos los turnos de guardia mediante cuadrante mensual, si por cualquier causa o motivo, el operario de guardia no pudiese atender el mismo, el servicio pasará a realizarlo obligatoriamente el inmediato siguiente que figure en el cuadrante de corre turnos. Obviamente, la cuantía a percibir en dicha situación será en proporción a los días realizados.

Dado que el plus reseñado es de índole funcional, su percepción dependerá exclusivamente del ejercicio de la actividad para lo que fue creado, por lo que no tiene carácter consolidable, y en consecuencia, el derecho a la percepción del señalado plus cesará automáticamente para cada productor en cuanto dejen de afectar al mismo las circunstancias establecidas para su devengo.

Una última consideración respecto a este punto de la guardia, en el supuesto caso que se realicen mejoras en las instalaciones y sistemas de los servicios gestionados, que disminuyan la frecuencia de algunas tareas programadas, las partes acuerdan y se comprometen en tratar este tema una vez que se produzca la entrada en funcionamiento de las citas mejoras.

--

8. Kilometraje:

Sí el trabajador utilizase su propio vehículo para desplazarse por encargo de la empresa, se le abonará, por kilómetro recorrido, la cantidad de 0.25 euros/km.

9. Complemento a las prestaciones de I.T.

El trabajador que se encuentre en la situación de incapacidad temporal por accidente de trabajo, la empresa le complementará la diferencia existente entre lo percibido por la Seguridad Social por esta causa, y el total de las retribuciones básicas fijas mensuales (Salario Base, Antigüedad, Complemento Voluntario de Empresa, Adecuación Convenio, Plus de Convenio y Complemento de Puesto de Trabajo) asimismo, se aplicará el mismo criterio para los casos que requieran hospitalización.

En caso de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa complementará la diferencia entre lo percibido por la Seguridad Social y el total de las retribuciones básicas fijas mensuales referenciadas en el párrafo anterior, en los siguientes porcentajes:

- I. Los diez primeros días el 100 por 100.
- II. Desde el decimoprimer día hasta el trigésimo el 80 por 100.
- III. A partir del trigésimo primer día el 90 por 100.

10. Seguro de accidentes:

La Empresa concertarán, a su cargo, y para todos los trabajadores afectos por el presente Acuerdo, un seguro colectivo de veinticuatro horas para todo tipo de accidente, excluyendo de la consideración de accidente los recogidos en la póliza del seguro (ej.: participación en competiciones deportivas, deportes de alto riesgo, accidentes sufridos en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas, conducción temeraria, etc.), que cubra las contingencias de invalidez total, invalidez absoluta, gran invalidez y muerte por la cantidad de 30.000€.

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

--

La cobertura pactada se vincula a la permanencia del asegurado en la empresa. El cese en la misma, por cualquier motivo, dará origen a la baja del trabajador en la póliza de este seguro, sin que por tanto, el empleado conserve derecho alguno a percibir el importe del capital, en su día garantizado.

Se adjunta copia de las Condiciones Generales de la Póliza.

11. Plus de nupcialidad y natalidad:

Por una parte, el personal que contraiga matrimonio percibirá en la nómina de dicho mes un premio de 150 euros.

Por otra parte, por cada hijo nacido se abonará al trabajador la cantidad de 150 euros, pagaderos en la nómina de dicho mes.

ART. SEXTO.- CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION PARITARIA.

Las partes negociadoras, a tenor de lo dispuesto en los artículos 85.3, e) y 91 del Estatuto de los Trabajadores, acuerdan la designación de una comisión paritaria, compuesta por un representante de cada parte, a la que se atribuye las siguientes funciones:

1. Conocimiento e interpretación del presente Acuerdo.
2. Vigilancia de su estricto cumplimiento.
3. Resolución de cuantas incidencias, dudas o conflictos puedan surgir con motivo de su interpretación.
4. Asimismo, esta Comisión Paritaria se constituye en trámite previo y necesario en caso de conflicto colectivo, con independencia del motivo o la materia a la que se refiera, como mecanismo de auto composición y solución negociada de las controversias.

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

ART. SEPTIMO.- CLAUSULA DEROGATORIA Y VINCULACION A LA TOTALIDAD.

El presente Acuerdo deroga expresamente todos los Convenios y Acuerdos Colectivos, escritos y/o verbales, suscritos entre la Empresa y la representación legal de los trabajadores con anterioridad al mismo, así como las cláusulas de remisión a otras normas sectoriales distintas a las establecidas en el ámbito del denominado Ciclo Integral del Agua que se contengan en los contratos individuales de trabajo.

Las condiciones pactadas en este Acuerdo forman un todo orgánico e indivisible.

Para el supuesto de que alguna de las previsiones contenidas en el mismo fuera total o parcialmente declarada nula, este Acuerdo quedará inaplicable en su conjunto, debiendo las partes, en el seno de la Comisión Paritaria que se crea, acordar las adaptaciones y modificaciones necesarias. En tanto se alcance dicho pacto, será de plena aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo Estatal del sector.

DISPOSICION FINAL PRIMERA.-Derecho supletorio.

Para lo no contemplado y regulado en el presente Acuerdo, se estará a lo dispuesto en el vigente Convenio Colectivo Estatal de las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Distribución, Saneamiento y Depuración de Aguas Potables y Residuales, en la Legislación vigente, y en el Estatuto de los Trabajadores.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.-Solución extrajudicial de conflictos laborales.

Las partes firmantes del presente Acuerdo, se adhieren al V Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC V).

DISPOSICION FINAL TERCERA.-Los atrasos derivados del incremento salarial pactado en los presentes acuerdos, se pagarán en un plazo máximo de dos meses a partir de la firma del mismo.

DISPOSICION FINAL CUARTA.- El presente Acuerdo Colectivo ha sido sometido a la adhesión expresa y voluntaria de cada uno de los trabajadores, firmando los mismos este Acuerdo en prueba de conformidad.

CVE-2018-3214

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

--

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento, con sus Anexos y en todos sus folios, en Renedo de Piélagos a 16 de febrero de 2017.

Por la representación de los trabajadores:

Por la empresa:

Fdo.: Fernando GONZALEZ RUIZ

Fdo.: Juan José ADAN FUENTE

2018/3214

CVE-2018-3214

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-3216 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Plan de Igualdad del Excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales.*

Código 39100040112018

Vista el Acta de aprobación del Plan de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, suscrita con fecha 11 de octubre de 2017 por la concejal delegada de Recursos Humanos en representación de la entidad y las Secciones Sindicales de UGT, CCOO y CSIF en representación del personal laboral y funcionario del Ayuntamiento; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria,

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de marzo de 2018.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ACTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

La presente Acta se levanta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público. Habiéndose efectuado grabación de la sesión, que obra en el expediente REC/100/2017, acompañada de la certificación a que se refiere el apartado 1º del mismo precepto, no se hacen constar los puntos principales de las deliberaciones.

Siendo las 10:00 horas del día 11 de octubre de 2017 y, previamente convocadas al efecto, al efecto de aprobar el Plan de Igualdad para el personal laboral y funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, comparecen en la Sala de Concejales de la Casa Consistorial las siguientes personas:

PRESIDENTA: DÑA. ELENA GARCÍA LAFUENTE, CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL:

D. JOSÉ MARÍA ARIZALA ARMIÑIO (UGT)

DÑA. MARIA DOLORES NATES FERNÁNDEZ (UGT)

DÑA. CARMEN GALVÁN RIVERO (CCOO)

D. JOSÉ ANTONIO BLAS IBÁÑEZ (CCOO)

D. PABLO ARROYUELOS VARGA (CSIF)

D. FERNANDO LLATA ROZADILLA (CSIF)

SECRETARIA: DÑA. AGUSTINA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS

ALUMNA EN PRÁCTICAS: DÑA. ZARA MORENO JUAN

ASESORES:

DÑA. ANA CANTIZ, AGENTE DE IGUALDAD DEL CIM (EULEN)

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

EN REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN,

[Handwritten signature]

Fdo.- Elena García Lafuente

EN REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL,

Sección Sindical UGT, Fdo.- N. Dolores Nates Fernández

[Handwritten signature]

Sección Sindical CCOO, Fdo.- M. DEL CARMEN GALVAN RIVERO

[Handwritten signature]

Sección Sindical CSIF, Fdo.- Pablo Arroyave los Varga

CSIF Sección Sindical Ayto. Castro Urdiales

CVE-2018-3216

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

Plan de igualdad específico para el personal laboral y funcionario
del ayuntamiento de Castro Urdiales 2018-2022

1. Preámbulo

La obligación de elaborar planes de igualdad para las personas trabajadoras del sector público está recogida en dos cuerpos legales, más o menos paralelos, pero con dos implicaciones; por un lado hablamos de la ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que afecta directamente a la administración general del estado y sus organismos públicos; por otro lado el estatuto básico del empleado público que implica a todas las administraciones públicas, en la disposición adicional séptima del real decreto legislativo 5/2015.

La ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, prohíbe cualquier discriminación por motivos de género o sexo, al tiempo que obliga a adoptar actitudes activas para garantizar la igualdad efectiva entre las mujeres y los hombres en todos los ámbitos de la sociedad española.

El artículo 45 de la ley trata sobre la elaboración y aplicación de los planes de igualdad, y en este sentido menciona que en las empresas de más de doscientos cincuenta trabajadores y trabajadoras, las medidas de igualdad deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, que deberá ser asimismo objeto de negociación en la forma que se determine en la legislación laboral. Además incide en que las empresas deberán elaborar y aplicar un plan de igualdad cuando así se establezca en el convenio colectivo que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo. No obstante, tal obligación no se encuentra prevista en el acuerdo-convenio municipal.

Esta misma ley, en el artículo 46 concreta que los planes de igualdad fijarán los objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

Continuando con la misma norma, ya en el artículo 51, establece los criterios de actuación de las administraciones públicas, las cuales en el ámbito de sus competencias y en aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres deberán, entre otros, remover los obstáculos que impliquen cualquier tipo de discriminación, facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, fomentar la formación en igualdad, promover la presencia equilibrada de hombres y mujeres en los órganos de selección y valoración, establecer medidas de protección frente a situaciones de acoso sexual, establecer medidas para eliminar discriminaciones retributivas por razón de sexo y evaluar la efectividad del principio de igualdad.

Finalmente en su artículo 64, fija que “el gobierno aprobará, al inicio de cada legislatura, un plan para la igualdad entre mujeres y hombres en la administración general del estado y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ella. El plan establecerá los objetivos a alcanzar en materia de promoción de la igualdad de trato y oportunidades en el empleo público, así como las estrategias o medidas a adoptar para su consecución. El plan será objeto de negociación y, en su caso, acuerdo con la representación legal de los empleados públicos en la forma que se determine en la legislación sobre negociación colectiva en la administración pública y su cumplimiento será evaluado anualmente por el consejo de ministros”.

El real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del estatuto básico del empleado público (en adelante, el EBEP), específicamente en el apartado 2 de su disposición adicional 7ª, recoge el mandato general dirigido a las “administraciones públicas” para elaborar y aplicar un plan de igualdad para los trabajadores y trabajadoras dependientes de ellas. En esta ley, de manera

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

expresa, se obliga a las administraciones públicas a respetar la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral, y por ello, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación entre mujeres y hombres; de igual modo, obliga a que el plan de igualdad elaborado y aprobado sea desarrollado en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal empleado.

Por otro lado, el artículo 14 letra j) del EBEP, también reconoce el derecho individual del personal empleado público a que se adopten las medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, conceptos que, en la actualidad, están íntimamente relacionados con la igualdad.

No obstante, se observa la existencia de un avance en las medidas de conciliación de la vida laboral con la familiar, pero no así con la vida personal. En este sentido, se entiende por medidas de conciliación de la vida personal aquellas que conciben a la persona como titular de más facetas que simplemente la laboral y la familiar; son aquellas medidas que tienden a que cualquier persona trabajadora pueda mantener una carrera profesional plena y, a la vez, ejercer su derecho al cuidado de su familia, al desarrollo de su personalidad, de su formación, al disfrute de su ocio y tiempo libre, a la realización de voluntariado o actividades humanitarias, o a la práctica de deporte. Corresponsabilidad, horarios responsables, e-work y responsabilidad social se postulan como los nuevos conceptos a reflejar en un plan de igualdad.

Finalmente, el estatuto los trabajadores refiere en el artículo 17.5 que el establecimiento de planes de igualdad en las empresas se ajustará a lo dispuesto en esta ley y en la ley orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 85.2 que a través de la negociación colectiva se articulará el deber de negociar planes de igualdad en los convenios colectivos.

Por todo lo anteriormente expuesto, y para dar cumplimiento a la legalidad y porque es voluntad del ayuntamiento de Castro Urdiales la aplicación efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres, se desarrolla el presente plan de igualdad específico para el personal laboral y funcionario municipal, que será anexo al acuerdo-convenio del ayuntamiento de Castro Urdiales.

2. Declaración de principios

El ayuntamiento de Castro Urdiales, continuando con el compromiso adquirido para promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en toda su dimensión, ha venido realizando una serie de actuaciones a lo largo de los últimos años. En este sentido ha publicado en 2009 la guía práctica para la igualdad de trato y de oportunidades en servicios sociales, la guía de lenguaje no sexista y una guía de actuación en violencia de género, elaborados todos los documentos por el centro de información a la mujer del ayuntamiento de Castro Urdiales en colaboración con la concejalía de asuntos sociales, consumo, sanidad e igualdad.

También ha venido desarrollando estrategias y actuaciones concretas para la promoción de la igualdad, así como iniciativas a favor de las mujeres víctimas de violencia de género.

El ayuntamiento de Castro Urdiales aplica, desde hace más de una década, medidas de conciliación de la vida familiar y laboral dirigidas expresamente a las empleadas y empleados públicos del ayuntamiento, ya sea para la atención y cuidado de sus descendientes, como para la atención y cuidado de sus ascendientes, cónyuges o parejas de hecho. Asimismo, ha sido una administración pionera en aunar la normativa en materia de conciliación del personal laboral a la del funcionario, que eran divergentes, y en reconocer el régimen jurídico de la cesión del permiso de lactancia de la madre con independencia del status laboral de ella, una década antes de su positivación.

El ayuntamiento de Castro Urdiales aplica medidas en materia de conciliación de la vida laboral y familiar en ámbitos en los que, tradicionalmente, su gestión es más compleja, como lo es el cuerpo de la policía local.

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

Asimismo, en los últimos años, todos los temarios de todas las convocatorias de acceso al empleo público han incorporado al menos un tema relativo a la igualdad, tratando así de verificar el conocimiento de esta materia por toda persona aspirante a incorporarse a la plantilla del ayuntamiento de Castro Urdiales. De igual modo, se ha tendido a la paridad entre hombres y mujeres en la composición de los tribunales de selección de personal formados desde el año 2007.

De otro lado, se ha autorizado y costeado la asistencia a acciones formativas en materia de igualdad a toda persona que lo ha solicitado.

El Ayuntamiento suscribió también, con ocasión de la aprobación de la relación de puestos de trabajo de 2008, el compromiso ante la delegación del gobierno en Cantabria, de incorporar el mainstreaming de género en las actuaciones municipales, tal y como reconoció el tribunal superior de justicia de Cantabria en el proceso judicial acaecido en esta materia con ocasión de dicho procedimiento administrativo, donde también quedó acreditado el cumplimiento del principio de igualdad en la estructura retributiva municipal. Y dicha relación de puestos de trabajo es la vigente en la actualidad.

El ayuntamiento de Castro Urdiales, dando continuidad al compromiso adquirido, entiende que es necesaria la creación y aprobación del plan de igualdad específico para el personal laboral y funcionario del ayuntamiento de Castro Urdiales, dando cumplimiento formal a las dos normas legales de ámbito nacional mencionadas en el preámbulo. Este plan propone eliminar las posibles situaciones de desigualdad entre las personas trabajadoras del ayuntamiento de Castro Urdiales, si las hubiere, prevenir la aparición de posibles situaciones que vayan en contra de la propia normativa en la materia y crear una nueva mentalidad y cultura de defensa y apoyo de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

La Constitución española en su artículo 14, proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo puesto que "Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social". Además, en el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos en promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

En este esfuerzo aplicado para la consecución real de la igualdad entre mujeres y hombres, han desempeñado un papel primordial en instituciones internacionales como las Naciones Unidas, entre otros. Estos organismos e instituciones mundiales han ido creando y aprobando documentos desde mediados del siglo pasado, entre los que podemos citar la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la asamblea general de Naciones Unidas en 1979, y los logros conseguidos en las conferencias de Nairobi de 1985 y Beijing de 1995.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio fundamental en la Unión Europea, de tal forma que desde 1999, con la firma del tratado de Ámsterdam, la igualdad entre mujeres y hombres, así como la eliminación de las desigualdades son objetivos que han de ser integrados tanto en políticas como en las acciones de la Unión Europea y de sus países miembros.

En el ámbito nacional, como ya hemos mencionado, la ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LOIEMH), viene a dar respuesta a la obligada transposición al ordenamiento jurídico español de dos directivas comunitarias en materia de igualdad, a saber:

a) directiva 2002/73/CE, de reforma de la directiva 76/207/CEE, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres. Aquí se introduce el concepto de transversalidad y se insta a los estados miembro a tener en cuenta de forma activa el objetivo de igualdad.

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

b) directiva 2004/113/CE, sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes y servicios y su suministro.

La finalidad esencial de la norma es lograr la igualdad real entre mujeres y hombres, así como la supresión de toda discriminación que pueda producirse por razón de sexo, con especial atención a aquella que afecta a las mujeres; la dimensión de esta norma es transversal, lo que quiere decir que afecta e influye en todos los ámbitos de la vida, y que podemos especificar en civil, laboral, social, económica y política entre muchas otras.

Las principales medidas que aparecen reflejadas en esta nueva ley, se refieren al empleo y conciliación, así como a otros aspectos esenciales como son la protección de la maternidad y la creación de un permiso de paternidad intransferible. La ley viene además a asegurar que se produzca una representación equilibrada de ambos sexos en la composición de los órganos y cargos de responsabilidad en el ámbito de los poderes públicos, además de los consejos de administración de las empresas, así como en la normativa del régimen electoral.

En el apartado de exposición de motivos de la ley, se menciona la necesidad de desarrollar “una acción normativa dirigida a combatir todas las manifestaciones aún subsistentes de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres”. Por ello, el objetivo se centra en conseguir la igualdad de manera “efectiva”, trascendiendo el propio derecho, ya proclamado por el artículo 14 de la Constitución española, a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo.

Entramos en un nuevo ritmo de trabajo para la consecución del objetivo, ya que la propia ley incorpora tanto la persecución como la sanción en caso de infracciones por discriminación, y emana de entre todo ello el carácter necesariamente preventivo para que no se produzcan tales conductas discriminatorias y una previsión de políticas activas para hacer efectivo el principio de igualdad pretendido.

La ley posee “vocación de erigirse en la ley-código de la igualdad entre mujeres y hombres”, y define el principio de transversalidad, los instrumentos para su integración en la elaboración, ejecución y aplicación de las normas y busca la proyección del principio de igualdad sobre los diversos ámbitos de la vida.

3. Justificación de las acciones del plan de igualdad específico para el personal laboral y funcionario del ayuntamiento de Castro Urdiales

La ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su artículo 46 sobre el “concepto y contenido de los planes de igualdad” expresa que son un conjunto ordenado de medidas, adoptadas tras la realización de un diagnóstico de la situación laboral existente, que tiene por objeto alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres y eliminar las posibles discriminaciones que pudieran detectarse por razón de sexo, estableciendo una serie de objetivos concretos a alcanzar, las estrategias y prácticas a desarrollar para su consecución, además de los sistemas de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

La ley, igualmente hace mención a que los planes de igualdad podrán contemplar una serie de materias como son el acceso al empleo, la promoción, la formación, la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo, y la conciliación laboral, personal y familiar, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, entre otras.

Datos para diagnóstico

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

Los datos y la información de la plantilla, están actualizados al año 2017. La comisión de igualdad será la encargada de realizar un diagnóstico más preciso, estudiar la evolución y la trayectoria en materia de igualdad hasta la actualidad y plantear las nuevas acciones necesarias en materia de igualdad.

(Mostrar los datos de forma aséptica, sin comentarios, la comisión de Igualdad será la encargada de interpretar los datos).

Tabla 1: plantilla desagregada por sexo

	mujeres	%	hombres	%	total
plantilla desagregada por sexo	76	34,86	142	65,14	218

Tabla 2: porcentaje de plantilla con contrato fijo o indefinido desagregada por sexo

	mujeres	%	hombres	%	total
plantilla con contrato fijo	38	25,50	111	74,50	149

Tabla 3: representación legal plantilla

representante	mujer	hombre	sindicato
Representante 1	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	UGT
Representante 2	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	UGT
Representante 3	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	UGT
Representante 4	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	UGT
Representante 5	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CCOO
Representante 6	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	CCOO
Representante 7	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	CSIF
Representante 8	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	CSIF
Representante 9	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	APL
total	2	7	

Tabla 4: distribución de la plantilla por edades

bandas de edades	mujeres	%	hombres	%	total
Menos de 20 años	0	0	0	0	0

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

20-29 años	1	100	0	0	1
30- 45 años	22	36,07	39	64,93	61
46 y más años	53	33,97	103	66,03	156
total	76	34,86	142	65,14	218

Tabla 5: distribución de la plantilla por tipo de contratos

tipo de contrato	mujeres	%	hombres	%	total
Personal fijo (funcionarios)	38	25,50	111	74,50	149
Personal no fijo (interinos + indefinidos no fijos)	38	55,07	31	44,93	69
total	76	34,86	142	65,14	218

Tabla 6: distribución de la plantilla por categorías profesionales

categorías profesionales	mujeres	%	hombres	%	total
educador/a social	2	100	0	0	2
electricista	0	0	8	100	8
encargado/a mantenimiento polideportivo	0	0	1	100	1
fontanero/a	0	0	2	100	2
ingeniero/a agrónomo	0	0	1	100	1
ingeniero/a caminos, canales y puertos	2	66,67	1	33,33	3
interventor/a	0	0	1	100	1
jardinero/a	0	0	5	100	5
oficial policía local	0	0	5	100	5
operario/a limpieza	3	37,5	5	62,5	8
operario/a obras	0	0	14	100	14
pintor/a	0	0	4	100	4
profesor/a titulación media	2	100	0	0	2
profesor/a titulación superior	1	100	0	0	1

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

recaudador/a	1	100	0	0	1
secretario/a municipal	1	100	0	0	1
secretario/interventor/a juntas vecinales	0	0	1	100	1
subinspector/a	0	0	1	100	1
subinspector/a jefe	0	0	1	100	1
técnico/a administración general	1	50	1	50	2
técnico/a archivo	1	100	0	0	1
técnico/a economista	0	0	1	100	1
técnico/a informático	0	0	1	100	1
técnico/a instalaciones deportivas	0	0	1	100	1
técnico/a medio ambiente	0	0	1	100	1
técnico/a medio obras y servicios	1	100	0	0	1
técnico/a recursos humanos	1	100	0	0	1
técnico/a turismo	1	100	0	0	1
tesorero/a	1	100	0	0	1
trabajador/a social	2	50	2	50	4
veterinario/a	0	0	1	100	1
viceinterventor/a	0	0	1	100	1
vigilante	0	0	1	100	1
total	76	34.86	142	65,14	218

Tabla 7: distribución de la plantilla por bandas salariales brutas sin compensaciones extrasalariales

bandas salariales	mujeres	%	hombres	%	total
menos de 7.200 €	0	0	0	0	0
entre 7.201 y 12.000 €	0	0	0	0	0

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

entre 12.001 y 14.000€	0	0	0	0	0
entre 14.001 y 18.000€	0	0	0	0	0
entre 18.001 y 24.000 €	0	0	1	100	1
entre 24.001 y 30.000€	47	39,83	71	60,17	118
entre 30.001 y 36.000 €	9	47,37	10	52,63	19
más de 36.000 €	18	24	57	76	75
total	74	34,74	139	65,66	213

Tabla 8: bajas definitivas último año

descripción bajas definitivas	mujeres	%	hombres	%	total
jubilación	1	25	3	75	4
despido	0	0	0	0	0
finalización del contrato	0	0	0	0	0
cese voluntario	2	100	0	0	2
cese por persona a cargo	0	0	0	0	0
otros (muerte, incapacidad, etc.)	0	0	2	100	2
total	3	37,50	5	65,50	8

Tabla 9: bajas temporales, permisos y excedencias último año.

descripción bajas temporales	mujeres	%	hombres	%	total
incapacidad temporal	24	31,60%	52	68,4%	76
accidente de trabajo	2	10%	18	90%	20
maternidad (parto)	1	100%			1
maternidad	1	100%	-	-	1
cesión al padre del permiso de maternidad	*	-	**	-	-
paternidad			-	-	-
adopción o acogimiento	-	-	-	-	-
riesgo durante el embarazo	1	100%			1

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

reducción de jornada por lactancia	1	100%	-	-	1
reducción de jornada por cuidado de hija/o	3	60%	2	40%	5
reducción de jornada por motivos familiares	-	-	-	-	-
reducción de jornada por otros motivos	-	-	-	-	-
excedencia por cuidado de hija/o	-	-	-	-	-
excedencia por cuidado de familiares	-	-	-	-	-
excedencia fraccionada cuidado de hija/o o familiar	-	-	-	-	-
excedencia voluntaria	-	-	-	-	-
permiso por enfermedad grave, fallecimiento	29	50%	29	50%	58
total	62	37,58%	103	62,42%	165

*Nº de trabajadoras de la empresa que han cedido a sus parejas/ cónyuges su permiso de maternidad, con independencia de que ellos trabajen o no en la misma empresa.

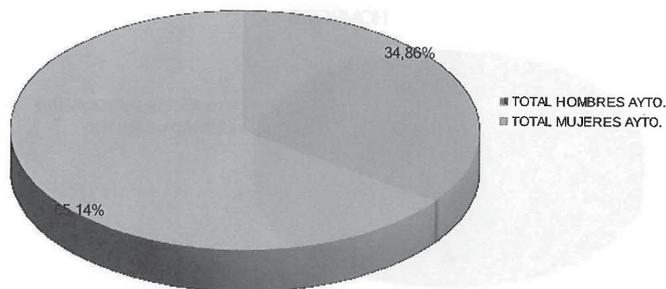
** Nº de trabajadores de la empresa cuyos parejas/ cónyuges les han cedido su permiso de maternidad, con independencia de que ellas trabajen o no en la misma empresa.

Conclusiones del diagnóstico

Apreciamos una distribución muy desigual de la plantilla del ayuntamiento de Castro Urdiales por género, predominando los hombres en plantilla en un 65% sobre el 35% de mujeres. Se trata por tanto, de una plantilla masculinizada.

DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTILLA GENERAL POR GÉNERO

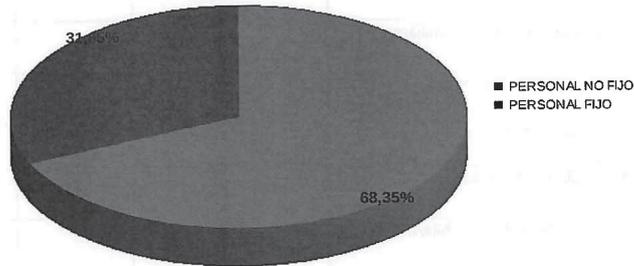
AYUNTAMIENTO CASTRO URDIALES



MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

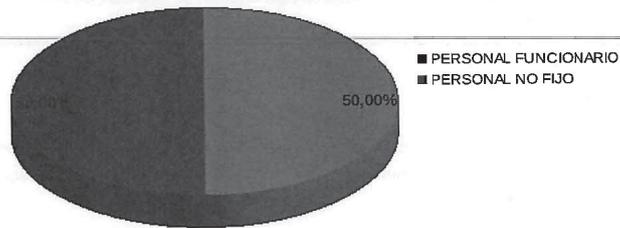
TIPO DE CONTRATACIONES

GENERAL AYTO. CASTRO URDIALES



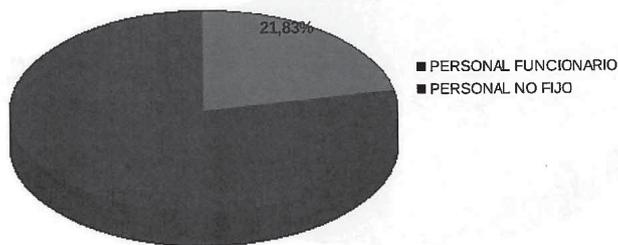
TIPO DE CONTRATACIÓN

MUJERES



TIPO DE CONTRATACIÓN

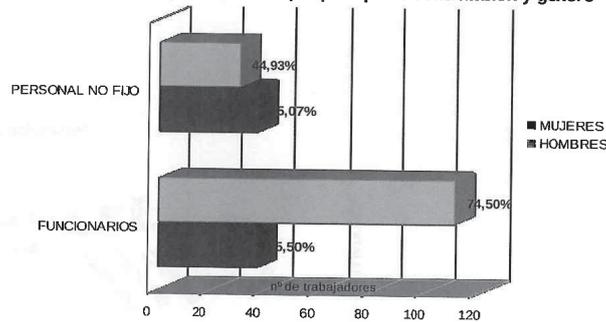
HOMBRES



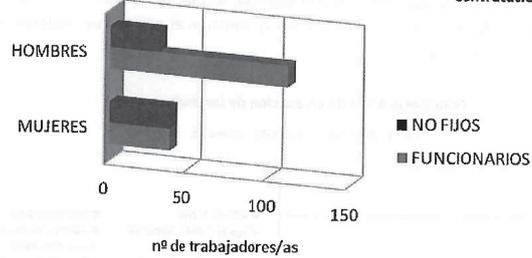
MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

Un 68,34% del total de la plantilla es personal funcionario. Sin embargo, el 74,50% de los funcionarios son hombres, frente a un 25,50% de mujeres funcionarias. Sin embargo, hay más mujeres con contrato no fijo que hombres. Esta descompensación indica una mayor precariedad en las condiciones laborales de las mujeres empleadas en el ayuntamiento de Castro Urdiales. Sobre todo si tenemos en cuenta que el porcentaje de personal funcionario (entendido como fijo) es mucho más elevado que el de personal no fijo.

Distribución de la plantilla municipal por tipo de contratación y género

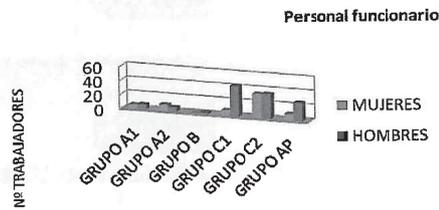
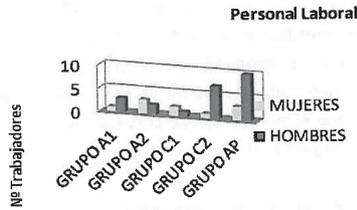


Distribución de la plantilla municipal por género y tipo de contratación



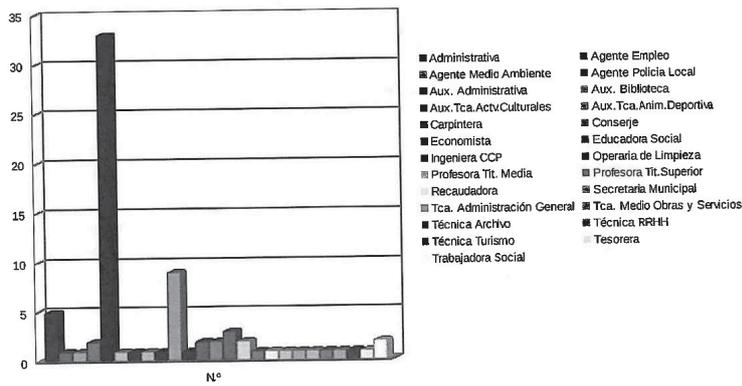
Tanto en el personal funcionario como en el laboral, se ve una clara masculinización en ciertas categorías, destacando la de agente de policía, en ambas clases de personal –funcionario y laboral– y, en especial, el grupo c2 en personal laboral y el c1 en personal funcionario. Destacamos la igualdad de género en la categoría c2 en el personal funcionario, donde se encuentra la categoría de auxiliar administrativo, que como veremos más adelante es un puesto feminizado en el ayuntamiento. Por ello, a través del plan de igualdad se facilitará el equilibrio progresivo en las categorías masculinizadas y feminizadas.

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70



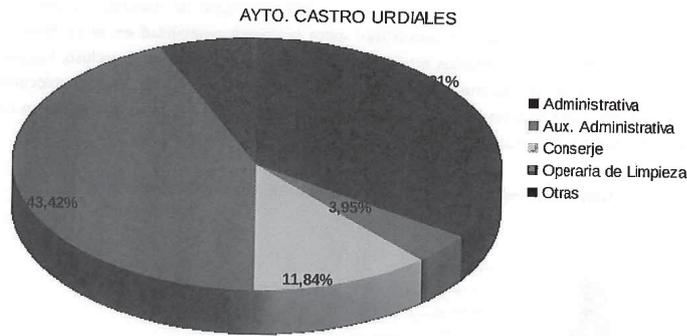
Si nos fijamos en las áreas de colocación de las mujeres, en ambos grupos (funcionario y personal laboral), destacan áreas feminizadas con mención especial al puesto de auxiliar administrativa, como decíamos anteriormente. Sin embargo, también llama la atención el número de mujeres en puestos de conserjería, de tradición masculina.

Principales áreas de colocación de las mujeres
AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES



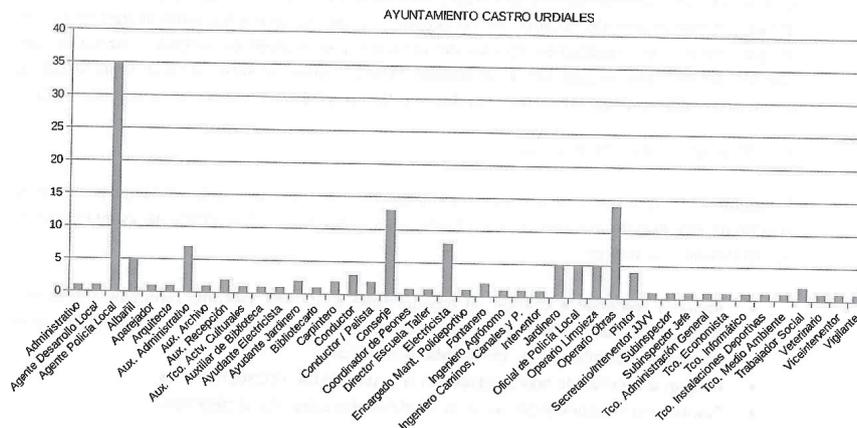
MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

MUJERES-PRINCIPALES ÁREAS DE COLOCACIÓN



Respecto a las áreas de colocación de los hombres, destaca la masculinización de la policía. Los hombres también copan otras áreas laborales de tradición masculina como electricista u operario de obras, sin apreciarse tanta diferencia en puestos respecto a las mujeres como auxiliar administrativa/o o conserje (siendo en este primero de relevancia la presencia femenina). Esta segregación ocupacional tiene un claro efecto entre otras cosas en la retribución, ya que, los hombres se sitúan en categorías donde hay una mayor retribución. Por ello, conseguir un equilibrio entre mujeres y hombres en las diferentes categorías es un objetivo transversal.

Principales áreas de colocación de los hombres

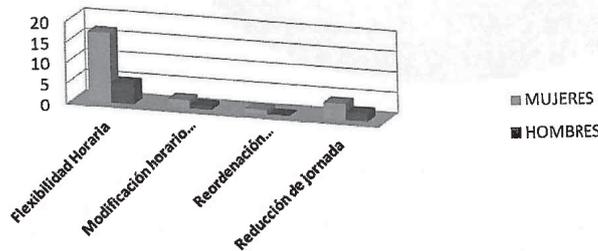


CVE-2018-3216

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

Los permisos por conciliación de la vida laboral y familiar siguen siendo mayoritarios entre las mujeres, en especial la flexibilidad horaria y la reducción de jornada en menor medida, lo que encaja con que hoy en día sigue siendo la mujer quien continúa asumiendo el cuidado principal de hijos/as y/o personas dependientes. Por ello, se hace necesario sensibilizar sobre la corresponsabilidad en el cuidado de menores y mayores y aumentar los permisos en materia de conciliación. Quizá pueda, incluso, hacerse otra valoración adicional, y es que las mujeres tienden a planificar su vida laboral tratando de colocarse en aquéllos puestos cuyas condiciones laborales, especialmente horarias, les permitan desarrollar su rol familiar y conciliarlo con el rol laboral.

Tipos de permisos disfrutados por conciliación de la vida familiar y personal



Sin embargo es destacable el bajo porcentaje de personal dentro del ayuntamiento que disfruta de permisos de conciliación a nivel global, solo un 15% de todo el personal. Dicha información puede interpretarse en diversos modos pero uno, muy positivo, pueda ser que las condiciones laborales municipales, especialmente horarias, ya existentes, permitan en gran modo conciliar la vida familiar con la laboral del personal sin requerir de medidas específicas como la flexibilidad horaria, la reducción de jornada, la modificación del horario o la reordenación del tiempo de trabajo. Dicho de otro modo que, en gran medida, las condiciones horarias del personal, y el régimen de ausencias retribuidas para atender deberes relacionados con la conciliación familiar, están alineadas con gran simetría con las condiciones horarias de sus familiares y esa debe ser la hoja de ruta a implementar en el presente plan.

4. Objetivo del plan de igualdad

Partiendo del compromiso de la institución con la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, el objetivo general de este plan de igualdad, específico para el personal laboral y funcionario del ayuntamiento de Castro Urdiales, consiste en

- Apoyar y contribuir a eliminar las desigualdades existentes, así como contribuir a detectar y evitar posibles situaciones futuras que no respeten la igualdad de trato y de oportunidades entre las mujeres y hombres en el ámbito laboral municipal.
- Integrar la igualdad de oportunidades en la gestión de los recursos humanos.
- Favorecer el equilibrio entre sexos en las diferentes categorías profesionales.
- Favorecer un ambiente laboral libre de acoso.
- Promover la conciliación de la vida laboral, familiar y personal entre todas las personas que integran la plantilla.

5. Ámbito temporal: vigencia y duración

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

El presente plan de igualdad específico para el personal laboral y funcionario del ayuntamiento de Castro Urdiales tendrá una duración de cuatro años desde la fecha de publicación en el boletín oficial de Cantabria. Se entenderá prorrogado el plan hasta la aprobación del siguiente plan de igualdad. Tres meses antes de la finalización de la vigencia del mismo, las partes firmantes se reunirán con el fin de negociar el siguiente plan, aportándose informe de las medidas ejecutadas, pendientes o en desarrollo.

6. Medidas generales

6.1. Área de : acceso al empleo

6.1.1. Objetivos de la medida

- Evitar cualquier tipo de discriminación directa o indirecta en el acceso al empleo, además de contribuir al cumplimiento de los principios generales de igualdad, mérito y capacidad.
- Eliminar los obstáculos que signifiquen cualquier tipo de discriminación en el acceso al empleo público y en el desarrollo de la carrera profesional de las personas trabajadoras.
- Instaurar una cultura administrativa de la igualdad.

6.1.2. Acciones

- En la selección de personal se indicará de manera expresa que la convocatoria va dirigida a ambos sexos y se utilizará un lenguaje genérico y no sexista en su redacción.
- En los temarios incluidos en las bases de selección se exigirá el conocimiento de temas en materia de igualdad y de uso de lenguaje administrativo con perspectiva de género.
- En los procesos de selección podrá incluirse algún tipo de acción positiva dependiendo de las exigencias del puesto de trabajo a cubrir.
- Recoger en las disposiciones relativas a la oferta de empleo público para grupos o colectivos profesionales en los que no existe una composición equilibrada, que se adoptará una acción positiva hacia el sexo menos representado, en los casos que las personas candidatas tengan una valoración idéntica, con puntuaciones equivalentes, de tal forma que se promueva la incorporación de mujeres en puestos masculinizados y de hombres en los sectores feminizados.
- Informar y sensibilizar a los tribunales de selección de personal sobre la necesidad de realizar la selección en condiciones de igualdad.
- Implementar las formas de acceso público a la información municipal en relación a cursos de formación, convocatorias de empleo público, y otros recursos de promoción y apoyo para la inserción laboral de las mujeres, utilizando para ello todos los medios disponibles y acercando la información a los espacios concurridos por mujeres.
- Informar anualmente a la comisión de igualdad sobre los procesos de selección llevados a cabo con datos desagregados por sexo.
- Formación en igualdad de oportunidades para las personas responsables de los procesos de selección.
- Anualmente, el pleno, a la vista de la evolución e impacto de las políticas de igualdad en el mercado laboral, determinará los contratos del ayuntamiento de Castro Urdiales y de sus organismos públicos que obligatoriamente deberán incluir entre sus condiciones de ejecución medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.
- Cuando los procesos de selección contengan entrevista, estas se realizarán con preguntas relacionadas únicamente con las habilidades para el puesto de trabajo, de manera que se

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

supriman todas aquellas cuestiones de contenido sexista o relacionadas con la vida privada de las personas candidatas.

6.2. Área de : clasificación profesional

6.2.1 Objetivos de la medida

- Garantizar que las categorías profesionales no generen discriminación entre mujeres y hombres.
- Fomentar la presencia equilibrada de mujeres y hombres en todas las categorías profesionales.
-

6.2.2 Acciones:

- En los instrumentos de ordenación del personal y regulación de las restantes condiciones laborales, relaciones de puestos de trabajo, plantillas etc., se recogerán las clasificaciones profesionales, escalas, subescalas...etc. sin distinción de género.
- Informar anualmente a la comisión de igualdad de la distribución por sexo en todas las categorías profesionales.

6.3. Área de : promoción

6.3.1. Objetivos de la medida

- Garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la promoción.
- Promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la institución a través de los órganos de selección y valoración que, a su vez, tendrán una composición equilibrada.
- Garantizar la aplicación de los principios de igualdad, mérito y capacidad en los procesos de promoción profesional.

6.3.2. Acciones

- Garantizar que los sistemas de promoción, concursos y convocatorias cumplan con el principio de igualdad de oportunidades y establecer procedimientos de promoción con criterios objetivos, evitando cualquier requisito que directa o indirectamente pueda tener consecuencias discriminatorias.
- En los procesos de promoción interna para grupos profesionales en los que no existe una composición equilibrada, se adoptará una acción positiva hacia el sexo menos representado, en los casos en que las personas candidatas tengan una valoración idéntica, con méritos equivalentes.
- Difundir las convocatorias de promoción interna para toda la plantilla municipal, realizando una especial mención en aquellos puestos masculinizados o feminizados y que tanto mujeres como hombres pueden optar a ellas en aras al equilibrio.
- Informar anualmente a la comisión de igualdad de los procesos de promoción desarrollados con datos desagregados por sexo.

6.4 Área de : formación

6.4.1. Objetivos de la medida

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

- Garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el acceso a la formación.
- Fomentar la formación en igualdad, del personal laboral y funcionario, a lo largo de la carrera profesional.
- Impulsar una nueva cultura basada en la igualdad efectiva de mujeres y hombres por medio de acciones de información y sensibilización de la plantilla municipal.

6.4.2. Acciones

- Formación en materia de igualdad para todo el personal mediante cursos y materiales informativos y de divulgación, creados a tal efecto para que la perspectiva de género sea tenida en cuenta en todas las actividades y tareas municipales.
- Se prestará especial atención a la formación y sensibilización en materia de igualdad de oportunidades al personal responsable de los procesos de promoción/selección de personal.
- Informar y difundir entre toda la plantilla municipal la normativa vigente en igualdad y las medidas de conciliación vigentes.
- Informar sobre el derecho a la formación durante el permiso de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad, en caso de parto, adopción o acogimiento, lactancia, excedencias y reducción de jornada por cuidado de hijos o hijas, familiares y violencia sobre la mujer.
- La formación será realizada dentro del horario laboral para facilitar el acceso a todo el personal por igual.
- Informe anual a la comisión de igualdad sobre todos los cursos de formación realizados con datos desagregados por sexo.
- Revisión del lenguaje y contenidos de los materiales formativos utilizados para la formación.
- Realizar formación para toda la plantilla en materia de acoso sexual, laboral y por razón de sexo.

6.5 Área de : conciliación del trabajo con la vida familiar y personal

6.5.1. Objetivos de la medida

- Garantizar que la conciliación no sea motivo de discriminación laboral.
- Apoyar la conciliación de la vida personal, familiar y profesional sin perjuicio de la carrera profesional de las trabajadoras y trabajadores.
- Fomento de la corresponsabilidad entre hombres y mujeres en el ámbito laboral y en la vida profesional para lograr una sociedad más igualitaria y justa.
- Mejorar los derechos de conciliación reconocidos por la normativa.

6.5.2. Acciones

- Flexibilidad horaria: - El personal sin responsabilidades familiares podrá efectuar su entrada entre las 7:00 y las 8:30 horas. El personal que disfrute de medidas de flexibilización horaria por razones de conciliación de la vida familiar y laboral podrá efectuar su entrada entre las 7:00 y las 10:00, hasta que el hijo o hija alcance los 16 años de edad.
 - El personal anterior podrá efectuar su salida hasta las 17:30.
 - Quienes opten por aplicar el incremento de 35 a 37,5 horas a razón de 30 minutos sobre la jornada diaria, desempeñando 7 horas y 30 minutos en cómputo diario, podrán optar por reducir su tiempo de descanso de 30 minutos a 15 minutos cada día, y desempeñar de este

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

modo 7 horas y 15 minutos cada día, con la obligación de registrar el fichaje del descanso, sin que sea posible suprimir el descanso en su totalidad.

- La posibilidad de realizar una jornada de 35 horas semanales en los meses estivales de junio, julio y agosto estará supeditada al incremento de 10 minutos diarios de la jornada de 37,5 horas durante los meses no estivales.

- En cuanto a la flexibilidad horaria aplicada al disfrute de jornada estival, al ser preciso efectuar más horas durante un período del año y para que el personal pueda elegir su propia jornada entre junio y septiembre, a razón de efectuar jornada de 7 horas/día, en lugar de 7 horas y 30 minutos, la medida de flexibilidad horaria se concreta en los siguientes términos:

- Quien desee tener 66 días de jornada estival, debe efectuar 10 minutos diarios adicionales de jornada durante ocho meses.

- Quien desee tener 88 días de jornada estival, debe efectuar 15 minutos más durante 8 meses.

- Se acuerda que la jornada, en cuanto a cómputo, no sea semanal sino mensual, de tal forma que el trabajador tendrá todo el mes (y no sólo la semana) para completar las horas que corresponda realizar cada mes.

- ~~Reordenación del tiempo de trabajo: Se permitirá que la mitad del tiempo de descanso diario (15 minutos), se pueda acumular en forma de días de libre disposición o asuntos particulares para los/as empleados/as que trabajen a dos turnos y relevos (tres turnos). Esa opción se reconocerá a trabajadores/as con jornada diaria superior a 6 horas consecutivas. También se permitirá, por razones de conciliación de la vida familiar y laboral, la reordenación del tiempo de trabajo modificando la hora de inicio o fin de cada turno, cambio a otro sistema sin turnos o con menos turnos, o eliminación del régimen de jornada partida o trabajo en fin de semana.~~
- Permiso de lactancia: - Por lactancia de un hijo menor de doce meses se tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividirse en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al comienzo y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen. Igualmente la empleada pública, funcionaria o laboral, podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.
- Permiso de gestación: - Con efectos 1 de enero de 2016, se aprobó un permiso retribuido de gestación en beneficio de las funcionarias públicas a partir del primer día de la semana nº 37 (o semana n.º 35 en caso de embarazo múltiple) y hasta la fecha del parto. En iguales condiciones respecto de las restantes empleadas públicas, aún cuando no sean funcionarias.
- Permiso de maternidad: Tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo, y por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la funcionaria siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. Permitiéndose también acumular en jornadas a tiempo parcial o completo y, en su caso, altemas (salvo las seis semanas posteriores al parto o adopción que deberán disfrutarse a tiempo completo). El disfrute

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

del permiso podrá iniciarse antes del (parto/adopción) alumbramiento, siempre que seis semanas se reserven para después del mismo. En las mismas condiciones para las empleadas públicas que no sean funcionarias., ya se trate de nacimiento o adopción.

- Permiso de paternidad: - El permiso de paternidad por el nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo, tendrá una duración de cuatro semanas, a disfrutar por el padre o el otro progenitor, a partir de la fecha de nacimiento, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. Seguidamente al disfrute de este permiso, podrá el titular disfrutar del permiso de lactancia en modalidad acumulada si la madre se lo hubiere cedido.
- Permiso por fallecimiento, accidente o enfermedad grave: Se amplía el permiso recogido en el art. 48. 1. a TREBEP, al equiparar el supuesto de enfermedad grave, con los de intervención quirúrgica e ingreso hospitalario de familiar de hasta el segundo grado. El disfrute de este permiso requerirá declaración responsable sobre el parentesco y justificación documental acreditativa del hecho causante. Se reconoce el disfrute del permiso de forma consecutiva, que tendrá el carácter de derecho de tracto único y no estará supeditado a necesidades del servicio. Se reconoce también el disfrute del permiso de forma no consecutiva, tendrá el carácter de derecho de tracto sucesivo, y se extenderá a un máximo de 15 días naturales, sin exceder de número de días previsto legalmente.
- Permiso por enfermedad muy grave: - Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el funcionario tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes. Podrá disfrutarse este permiso en modalidad acumulada por jornadas completas. En las mismas condiciones quienes no sean empleados públicos funcionarios.
- Reducción de jornada.- - Por razones de guarda legal, cuando el funcionario tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda. Tendrá el mismo derecho el funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida. No se establece porcentaje máximo o mínimo de reducción. En las mismas condiciones quienes no sean empleados/as públicos funcionarios.
- Riesgo durante el embarazo o la lactancia natural: -En cualquier momento del período de gestación o lactancia natural se podrá instar el procedimiento para su reconocimiento.

Otras medidas de corresponsabilidad familiar:

1.- El/la empleado o empleada pública con responsabilidades familiares podrá solicitar la concesión de otras medidas no previstas entre las anteriores que, a su propuesta, serán objeto de consideración entre el departamento de recursos humanos, el de destino del/la solicitante y el/la propio/a solicitante y, en su caso, concedidas atendiendo a su situación familiar concreta (adecuación de horario laboral a horarios de

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

centros de día para mayores, adecuación horaria a sistemas de "respiro familiar" para familiares de personas dependientes, inclusive, traslado de departamento para conciliación horaria).

2.- Flexibilización de los requisitos formales de tramitación en supuestos de urgencia familiar (solicitud inicial mediante comunicación telefónica, suscripción de declaración responsable, justificación documental tardía, solicitud por medio de tercero...etc.).

3.-Se considera deber inexcusable de carácter personal el deber derivado de la conciliación de la vida familiar y laboral (patria potestad, tutela, curatela, modalidades de acogimiento familiar...etc.)

4.-La persona titular de cualquier permiso relacionado con la conciliación de la vida familiar y laboral no experimentará ningún detrimento en la cuantía del complemento de productividad.

5.- El ayuntamiento de Castro Urdiales junto con la representación legal de las personas trabajadoras informará de las medidas en materia de conciliación a las que pueden acogerse los trabajadores y trabajadoras. Difundirá la ley de la conciliación de la vida familiar y laboral, la ley de igualdad y el plan de igualdad para el personal del ayuntamiento de Castro Urdiales.

6.- En relación con la excedencia por cuidado de menor hasta los 3 años el ayuntamiento estudiará la posibilidad de ampliación hasta un cuarto año.

6.6. Área de : comunicación

6.6.1. Objetivo de la medida

- Utilización de un correcto uso del lenguaje no sexista desde todos los niveles de la institución, a través de acciones de formación y sensibilización.
- Llevar a cabo una comunicación tanto interna como externa que promueva una imagen igualitaria de mujeres y hombres.

6.6.2. Acciones

- Difundir entre el personal del ayuntamiento la guía de lenguaje no sexista para incentivar su uso oral o escrito.
- Uso de un lenguaje administrativo genérico que no discrimine a mujeres y hombres, revisando el lenguaje utilizado en la redacción de documentos, ordenanzas, reglamentos, resoluciones administrativas, acuerdos, informes, formularios, certificaciones y cualesquiera otros, publicaciones en página web, redes sociales, boletines, tablones y otros canales de información.
- El ayuntamiento se compromete a difundir el plan de igualdad a toda la plantilla.
- Vigilar y velar para que todos los comunicados, información, cartelería y publicidad municipal no posea un carácter discriminatorio ni sexista.
- Formación sobre lenguaje y comunicación no sexista para el personal encargado de comunicación y prensa incluido aquél personal que redacte informes, expedientes y en general cualquier documento de carácter administrativo o de comunicación ciudadana.

6.7. Medida: violencia de género

6.7.1. Objetivo de la medida

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

- Prevenir y/o en su caso eliminar cualquier tipo de acoso o violencia de género en el ámbito laboral.
- Difundir los derechos laborales de las trabajadoras víctimas de violencia de género.

6.7.2. Acciones

- Informar junto con la representación del personal de los derechos en materia laboral para mujeres víctimas de violencia de género.
- Acometer la tramitación de los procedimientos en esta materia conciliando las previsiones de la normativa administrativa con el derecho a la intimidad de la mujer, adecuando los trámites de registro de documentos, notificaciones...etc. y minimizando el número de personas intervinientes al mínimo imprescindible, en aras de evitar la estigmatización de la afectada.
- Adaptación horaria, cambio de turno o flexibilidad horaria para la trabajadora víctima de violencia de género.

6.8. Medida: acoso sexual y por razón de sexo

6.8.1. Objetivos de la medida

- Prevenir conductas de acoso sexual, laboral y por razón de sexo
- Desarrollo de un protocolo de acoso sexual consensuado con la RLT

6.8.2. Acciones

- Firma de un protocolo de acoso sexual, laboral y por razón de sexo entre el ayuntamiento y la representación del personal, para la detección e intervención en situaciones de acoso sexual (anexo a este plan)
- Información anual a la comisión de igualdad sobre los expedientes de acoso, resultado y medidas tomadas.
- Informar a toda la plantilla sobre la existencia de un protocolo de acoso.

6.9. Medida: salud laboral

6.9.1. Objetivo de la medida

- La obtención y el tratamiento desagregados por sexo, siempre que sea posible, de los datos contenidos en registros, encuestas, estadísticas u otros sistemas de información médica y sanitaria.
- Incorporar la perspectiva de género en la política de salud laboral del ayuntamiento.

6.9.2. Acciones

- Instar al servicio de prevención de riesgos laborales a aplicar la normativa preventiva y a realizar la evaluación de riesgos desagregada por sexos en las circunstancias que proceda para poder establecer las medidas de prevención específicas para mujeres y hombres.
- Instar a la mutua de accidentados de trabajo y enfermedades profesionales a la rendición de la información a la que venga obligada, desagregada por sexo siempre que sea posible.
- Revisar con la comisión de igualdad el protocolo de riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.

Medida 6.10: *mainstreaming* de género (recursos humanos)

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

6.10.1 Objetivo de la medida: incorporar la perspectiva de género en todas las políticas y acciones del ayuntamiento de Castro Urdiales en materia de recursos humanos, de modo que establezcan en todas ellas el objetivo general de eliminar las desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres.

6.10.2 Acciones

- Crear una comisión paritaria en número, y si es posible en género, para la igualdad efectiva y la prevención del acoso por razón de sexo.
- Impartir una acción formativa concreta sobre *mainstreaming* de género a las personas con responsabilidades de gobierno o implicadas en el diseño de políticas y acciones de personal, así como con responsabilidades en las partidas destinadas a personal.
- Dotar una partida presupuestaria permanente a la igualdad.
- En el diseño, ejecución y evaluación de las políticas de gastos de personal se tendrán en cuenta las diferentes condiciones, situaciones y necesidades de mujeres y hombres elaborando los presupuestos con perspectiva de género (anexo I. gastos de personal).
- Estudiar la posibilidad de acometer una contratación administrativa específica en materia de *mainstreaming* o de acometer alguna ampliación en el vigente contrato de servicios en materia de igualdad.

Medida 6.11: distintivos de igualdad

6.11.1 Objetivo de la medida: propiciar el cumplimiento de los requisitos para la obtención del distintivo "igualdad en la empresa" del ministerio de sanidad, servicios sociales e igualdad (RD 1615/2009), en el área de recursos humanos, así como, del sello horarios responsables (SHR).

6.11.2 Acciones

- Aproximarse al procedimiento y a las condiciones para la concesión del distintivo "igualdad en la empresa", así como a los derechos y facultades derivados de su obtención, planificando las acciones a desarrollar en el área de recursos humanos, en aras de lograr, cuando las restantes circunstancias de toda la organización municipal se alineen en torno a este objetivo, la obtención del distintivo.
- Aproximarse al procedimiento y a las condiciones de obtención del sello horarios responsables (SHR) de la comisión nacional para la racionalización de los horarios españoles y su normalización con los demás países de la UE.

7. Seguimiento y evaluación

Se establecen como objetivos del seguimiento y la evaluación del plan de igualdad:

- Conocer el grado de desarrollo de todas las medidas.
- Conocer el grado de impacto de las mismas
- Recopilar información estadística sobre el grado de desarrollo de las diferentes medidas.
- Elaborar informes anuales de seguimiento
- Elaborar informe final de evaluación

La comisión de igualdad será la responsable de interpretar el contenido del plan y evaluar el grado de cumplimiento del mismo. Se realizará una evaluación intermedia del plan al segundo año desde la entrada en vigor del mismo. A la finalización de la vigencia del plan se realizará un informe final de

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

evaluación al que se incorporará una encuesta realizada a la plantilla sobre la aplicación del plan de igualdad.

Para llevar a cabo la evaluación final del plan de igualdad se deberá tener en cuenta:

- Grado de cumplimiento de los objetivos del plan
- Grado de cumplimiento de las acciones establecidas
- Grado de corrección de las desigualdades detectadas
- Dificultades en la aplicación del plan de igualdad
- Datos desagregados por sexo de personas beneficiarias de las medidas
- Reducción de las desigualdades entre mujeres y hombres
- Reducción del desequilibrio en las categorías profesionales
- Cuestionario de evaluación del impacto del plan de igualdad para la plantilla.
- Cuestionario de evaluación del impacto del plan de igualdad para la entidad.
- Cuestionario de evaluación del impacto del plan de igualdad para la RLT.
- Cuestionario de la comisión de igualdad de la evaluación del resultado.

Indicadores:

- Nº de acciones llevadas a cabo por cada área de actuación.
 - Nº de personas beneficiadas por cada acción (datos desagregados por sexo).
 - Nº de convocatorias emitidas de forma no sexista.
 - Nº de procesos de selección llevados a cabo (datos desagregados por sexo).
 - Nº de procesos de promoción llevados a cabo (datos desagregados por sexo).
 - Nº de cursos de formación ofertados y nº personas beneficiarias de los mismos desagregados por sexo.
 - Nº de informes elaborados y facilitados a la comisión de igualdad.
 - Nº de personas beneficiarias de las medidas de conciliación con datos desagregados por sexo.
 - Nº de trabajadoras beneficiarias de las mejoras de derechos laborales para víctimas de violencia de género.
 - Nº de personas informadas sobre la existencia del plan de igualdad y del protocolo de acoso (datos desagregados por sexo)
 - Nº de personas sensibilizadas en igualdad de oportunidades (datos desagregados por sexo).
7. Creación y composición de la comisión para la igualdad efectiva y la prevención del acoso por razón de sexo (en adelante comisión de igualdad).
- Se creará una comisión de igualdad que estará compuesta de forma paritaria, en número y, si es posible, en género, por un representante de cada una de las secciones sindicales en el ayuntamiento, en representación del personal, e igual número de integrantes en representación del ayuntamiento de Castro Urdiales, presidida por el alcalde o concejal/a en quien delegue. Tendrá la consideración de órgano colegiado a los efectos previstos en la ley 40/2015 y contará con una persona que la presida, así como, otra persona con funciones de secretaría.
 - A las reuniones de la comisión de igualdad podrán asistir asesores/as por cada una de las secciones sindicales y por parte de la administración.
 - La comisión de igualdad velará por el cumplimiento del plan reuniéndose, en sesión ordinaria, cada seis meses para evaluar los avances del mismo, levantándose acta de cada reunión. Los

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

acuerdos deberán ser aprobados por mayoría absoluta, salvo que la comisión acuerde un régimen más flexible.

- La comisión de igualdad realizará Informes anuales de seguimiento y el informe final de evaluación.
- La comisión de igualdad elaborará los datos actualizados en cada reunión de evaluación del plan.
- 72 horas antes de cada reunión de la comisión de igualdad se enviará a las partes el acta de la reunión anterior y el orden del día.
- La comisión de igualdad puede ser convocada de forma extraordinaria cuando uno de sus miembros lo solicite.
- Para el seguimiento del cumplimiento de las funciones encomendadas a la comisión de igualdad, el ayuntamiento aportará la información estadística desagregada por sexo para cada una de las acciones que se lleven a cabo.
- Le corresponde a esta comisión ser informada en materia de género en el acceso al empleo, promoción, formación y acoso.
- Será función de esta comisión elaborar y proponer, así como, analizar las medidas adoptadas y en los casos que no sean efectivas les corresponde analizar y en su caso adoptar nuevas medidas.
- Es función de la comisión de igualdad asesorar y apoyar en la detección de conductas contrarias a la igualdad.
- La comisión de igualdad propondrá medidas para evitar el acoso sexual en el trabajo, así como atenderá las posibles quejas o denuncias que se puedan dar.
- En aras de garantizar la efectividad de su funcionamiento, la administración podrá proponer a personas procedentes de la organización municipal o de fuera de ella que, por su cualificación, experiencia, disponibilidad u otros factores, realmente favorezca el cumplimiento de los fines de la comisión de igualdad. La participación en esta comisión no dará derecho a retribución alguna, sin perjuicio de las indemnizaciones que, por razón del servicio, puedan reconocerse.
- Se aplicarán medios telemáticos en el régimen de convocatorias, sesiones, actas, acuerdos...etc.

Protocolo de actuación en casos de acoso sexual y por razón de sexo del plan de igualdad específico para el personal laboral y funcionario del ayuntamiento de Castro Urdiales en conformidad con la disposición adicional octava de la ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto básico del empleado público y de acuerdo a la ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

8. Protocolo de actuación en casos de acoso sexual y por razón de sexo

A desarrollar en el ámbito del plan de Igualdad específico para el personal laboral y funcionario del ayuntamiento de Castro Urdiales.

Declaración de principios

Toda persona tiene derecho a recibir un trato cortés, respetuoso y digno. En virtud de ese derecho el ayuntamiento de Castro Urdiales asume que las actitudes constitutivas de acoso suponen un atentado a la dignidad de las personas trabajadoras, por lo que rechaza cualquier práctica de este tipo en el trabajo y hace expreso pronunciamiento de no tolerar tales conductas y de facilitar los medios precisos para impedir su manifestación en el ámbito laboral. En relación al contenido de esta declaración de principios se actuará igualmente con los subcontratistas que ejecuten en el centro de trabajo tareas consideradas como de propia actividad.

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

El objetivo es que no se produzca el acoso garantizándolo a través de procedimientos adecuados para tratar el tema y evitar su consecución.

Por consiguiente a través de este protocolo se pretende fomentar la elaboración y la puesta en práctica de criterios generales que establezcan unos entornos laborales libres de este tipo de actuaciones y en los que las personas respeten mutuamente su integridad y dignidad.

En aras de cumplir con el objetivo descrito, el ayuntamiento de Castro Urdiales regula por medio del presente protocolo, todas aquellas situaciones que puedan suponer acoso en el trabajo, estableciendo un método que se aplique para su prevención, con las debidas garantías y tomando en consideración las normas constitucionales, laborales y las declaraciones relativas a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

El procedimiento de acoso ha de respetar las siguientes garantías:

- 1) Buena fe. Todas las partes que intervengan en el procedimiento para llevar a cabo el protocolo de acoso actuarán de buena fe, siendo que la denuncia falsa sobre la situación de acoso podrá ser constitutiva de falta disciplinaria.
- 2) Respeto y protección de las personas implicadas. Todas las actuaciones de investigación que se lleven a cabo serán realizadas con prudencia y respeto pudiendo solicitar las personas implicadas la presencia de delegado/a sindical o asesor/a a lo largo de todo el procedimiento.
- 3) Confidencialidad. Las personas que intervengan en el procedimiento están obligadas a actuar de forma confidencial y no revelar información durante todo el procedimiento.
- 4) La aplicación del protocolo de acoso no impedirá la utilización de las acciones judiciales o administrativas vigentes en cada momento.
- 5) Diligencia. Tanto las actuaciones investigadoras como la resolución del expediente deben ser realizados sin demoras indebidas, de forma que el procedimiento pueda ser completado en el menor tiempo posible con respeto de las garantías debidas.
- 6) Contradicción. El procedimiento de acoso debe garantizar un trato justo y una audiencia imparcial para todas las partes implicadas en el mismo.
- 7) Restitución de las víctimas. Cuando el acoso produzca menoscabo en las condiciones laborales de la víctima, tras la calificación del hecho como acoso se procederá a la restitución de la víctima a sus condiciones laborales anteriores al acoso, si la víctima así lo solicita.
- 8) Protección de la salud de la víctima. Se llevarán a cabo medidas necesarias como el apoyo psicológico a la víctima para garantizar el derecho a la salud de la persona trabajadora durante el proceso de investigación y el tiempo necesario para el total restablecimiento de la misma.
- 9) Prohibición de represalias. Queda prohibido la realización de represalias tanto hacia la víctima como hacia las personas que intervengan en calidad de testigo/a o formen parte de la investigación siempre que actúen de buena fe.
- 10) Garantías jurídicas. En el caso de que quede acreditado el acoso se proporcionará asistencia jurídica a la víctima en caso de que la persona acosadora emprenda acciones judiciales contra la víctima u otras personas de la plantilla que hubieran intervenido en el proceso.
- 11) Protección de datos. Toda la información en relación a la denuncia, investigación y personas actuantes será confidencial.

Acoso sexual

Constituye acoso sexual la situación en que se produce toda conducta o comportamiento de naturaleza sexual, u otros comportamientos basados en el sexo, no deseados, con el propósito o el efecto de atentar

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

contra la dignidad de una persona y que se exteriorizan a través de gestos, actos o palabras, creando un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo para la víctima.

La conducta de acoso podrá ser de carácter ambiental, explícita o chantaje sexual. A título de ejemplo, y sin ánimo excluyente ni limitativo, se consideran comportamientos que, por sí solos o junto con otros, pueden evidenciar la existencia de una conducta de acoso sexual, las siguientes:

- Acoso verbal: observaciones sugerentes, bromas o comentarios sobre la apariencia y/o condición sexual de la persona.
- Acoso no verbal y sin contacto físico: miradas, gestos lascivos, muecas, el uso de gráficos, viñetas, dibujos, fotografías o imágenes cuyo contenido sea sexualmente explícito, llamadas telefónicas, cartas, e-mail o sms, de carácter ofensivo o sexual.
- El contacto físico deliberado y no solicitado, o un acercamiento físico excesivo innecesario.
- Invitaciones persistentes para participar en actividades sociales lúdicas, pese a que la persona objeto de las mismas haya dejado claro que resultan no deseadas e inoportunas.
- Invitaciones impúdicas o comprometedoras y peticiones de favores sexuales cuando las mismas se asocien, por medio de actitudes, insinuaciones o directamente a una mejora de las condiciones de trabajo, a la estabilidad en el empleo o afectar a la carrera profesional y/o existan amenazas en el caso de no acceder la víctima.
- Cualquier otro comportamiento que tenga como causa o como objetivo la discriminación, el abuso, la vejación o la humillación de la persona por razón de su contenido sexual.
- El acoso producido por un superior jerárquico o persona cuyas decisiones puedan tener efectos ~~sobre el empleo y las condiciones de trabajo de la persona acosada se considera chantaje sexual.~~
- El acoso sexual se distingue de las aproximaciones libremente aceptadas o toleradas y recíprocas, en la medida en que las conductas de acoso sexual no son deseadas por la persona que es objeto de ellas.

Un único episodio manifestado por la víctima como no deseado puede ser constitutivo de acoso sexual. Ello supone una violación a la integridad humana cuando se da en el ámbito del trabajo y también del derecho a trabajar en un ambiente digno y humano.

Acoso moral y acoso por razón de sexo

El acoso moral o psicológico se define como la situación en la que una persona o grupo de personas ejercen una violencia psicológica abusiva e injusta, de forma sistemática y recurrente durante un tiempo prolongado, sobre otra persona o personas en el lugar de trabajo, con el objetivo de sustituir las redes de comunicación de la víctima o víctimas, destruir su reputación, minar su autoestima, perturbar el ejercicio de sus labores, degradar deliberadamente las condiciones de trabajo de las personas agredidas, etc., produciendo un daño progresivo y lesivo a su dignidad.

Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

El acoso por razón de sexo, por tanto, es un tipo de acoso moral o psicológico, siendo válida la misma definición pero añadiéndose la motivación basada en el sexo de la persona acosada.

Tal clase de acoso comprende, sin duda, aquellos tratamientos peyorativos que se fundan, además, no sólo en la pura y simple constatación del sexo de la víctima, sino en la concurrencia de razones o circunstancias que tengan, con el sexo de la persona, una conexión directa e inequívoca, como sucede con el embarazo, elemento o factor diferencial que, por razones obvias, incide de forma exclusiva sobre

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

las mujeres, o como también sucede con el ejercicio de los derechos de conciliación, al ser éstos utilizados mayoritariamente por las mujeres.

Podrá ser sujeto activo de la conducta descrita cualquier persona, ya sean superiores jerárquicos o compañeros relacionados con la víctima por causas del trabajo.

Tipos de acoso laboral:

- Acoso descendente: aquel cuyo autor tiene ascendencia jerárquica sobre la víctima.
- Acoso horizontal: es el realizado por personas en relación de igualdad jerárquica que la víctima.
- Acoso ascendente: es aquel cuyo autor esta jerárquicamente subordinado a la víctima.

De manera enunciativa y no limitativa o excluyente se consideran comportamientos que, por si solos o junto con otros, pueden evidenciar la existencia de una conducta de acoso moral o acoso por razón de sexo los siguientes:

- Aislamiento y rechazo o prohibición de comunicación. Actuaciones que persiguen reducir las posibilidades de la víctima de mantener contactos sociales y de comunicarse adecuadamente con los otros, incluida la propia persona acosadora, mediante actos tales como asignarle puestos de trabajo que le aislen de sus compañeros y compañeras o ignorar su presencia.
- Atentados contra la dignidad personal. Actuaciones dirigidas a desacreditar o impedir a la víctima mantener una reputación personal o laboral, consistentes en ridiculizarla a través de comentarios desfavorables o insultantes sobre la vida personal y apariencia, calumniarla, cuestionar constantemente de manera injusta sus decisiones, o atacar sus creencias políticas, o religiosas, o sus tendencias sexuales.
- Atentados contra las condiciones de trabajo. Actuaciones dirigidas a reducir la ocupación de la víctima y su empleabilidad, como son no asignarle trabajo alguno, asignarle tareas totalmente inútiles, sin sentido o degradantes, atribución sistemática de tareas diferentes, superiores o inferiores a las competencias de la persona, impartir órdenes contradictorias o imposibles de cumplir o criticar los trabajos que realiza.
- Violencia verbal o gestual. Actuaciones que afectan a la salud física o psíquica de la víctima, como son obligarle malintencionadamente a realizar trabajos peligrosos o especialmente nocivos para la salud, amenazarle o gestos de violencia física como empujarle.

No obstante, mientras que un solo acto puede ser lo suficientemente grave para constituir acoso sexual (agresión física o chantaje sexual) la reiteración de las formas de conducta expuestas, además de la motivación basada en el sexo de la persona en el caso del acoso por razón de sexo, constituye un requisito intrínseco de la existencia de estos tipos de acoso, siendo el efecto acumulativo el que constituye su condición, al ser el tiempo el que produce los efectos devastadores sobre la salud psíquica y física de la víctima.

Medidas preventivas

Comunicación de la declaración de principios y de este protocolo, garantizando su conocimiento efectivo, a todos los integrantes de la empresa.

Responsabilidad: todos los trabajadores y trabajadoras tienen la responsabilidad de ayudar a garantizar un entorno laboral en el que se respete la dignidad, y la dirección y altos cargos deberán tener especialmente encomendada la labor de garantizar que no se produzca acoso alguno bajo su poder de organización.

Formación. Esta materia será incluida en los programas de formación al personal del ayuntamiento de Castro Urdiales. Dichos programas irán dirigidos a todos los trabajadores y trabajadoras sin distinción

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

alguna. Por lo que respecta a todas aquellas personas que dentro de la empresa tengan alguna función o cometido oficial en el procedimiento de tutela frente al acoso, deberán recibir una formación específica.

Protocolo. Procedimiento de actuación

1ª Fase: competencias y asesoramiento.

Se crea una comisión de igualdad y acoso formada de forma paritaria por miembros que por un lado representen a los trabajadores municipales a través de las organizaciones sindicales con representación por otro lado representen al ayuntamiento de Castro Urdiales y con el compromiso en el próximo PPT de PRL un técnico/a en prevención de riesgos en la especialidad de ergonomía y psicología aplicada. Una de sus competencias consistirá en asistir a las personas afectadas proporcionándoles información y asesoramiento en las posibles actuaciones a seguir.

Además, también tendrán competencia para:

- Recibir las denuncias por escrito de cualquier tipo de acoso.
- Recomendar ante la dirección de recursos humanos las medidas preventivas que se consideren oportunas.
- Elaborar un informe con las conclusiones sobre el supuesto acoso investigado, que incluirán los indicios y medios de prueba, sus posibles agravantes o atenuantes.
- Constatar las sanciones impuestas y su cumplimiento.
- Informar de forma confidencial al resto de los miembros del comité de empresa y mandos vinculados al personal afectado sobre las actuaciones llevadas a cabo en el seno de la comisión.

2ª Fase: denuncia

El procedimiento para el trámite de la denuncia será el siguiente:

1. Presentación de la demanda por parte de la persona afectada, por escrito, haciendo constar los hechos, posibles testigos y medios de prueba, a la comisión de igualdad.
2. Traslado de la denuncia a la comisión de igualdad, garantizándose la máxima confidencialidad.
3. Una vez recibida la denuncia y en un plazo de dos días la comisión incoará expediente y nombrará una persona integrante de la misma como instructora del mismo. Esta persona no podrá tener, ni haber tenido, relación laboral de dependencia o ascendencia con ninguna de las partes.
4. La instrucción del expediente comprenderá las correspondientes investigaciones/averiguaciones a fin de tomar conciencia de los hechos de una manera objetiva, debiendo realizar las mismas con el debido respeto y tacto hacia las personas afectadas por la denuncia:
 - Toma de testimonios de las partes y de los testigos/as propuestos por ambas.
 - Recogida de información acerca de los medios de prueba que consten en la denuncia.
5. En el plazo máximo de 15 días naturales, contados a partir de la presentación de la denuncia, la persona encargada de la instrucción presentará el expediente a la comisión para su resolución y la redacción del informe final de conclusiones que será enviado al órgano competente para la aplicación de las sanciones oportunas.

Durante todo el procedimiento, tanto la persona denunciante como la denunciada podrán ser asistidas por un representante sindical o legal.

Se establecerán por parte de la dirección de la empresa, si procede, las medidas cautelares necesarias, sin que éstas supongan trato desfavorable para el/la denunciante ni presunción de

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

culpabilidad para el denunciado/a, siendo una de ellas, caso de solicitarlo el/la denunciante, un traslado cautelar del mismo a otro puesto de trabajo, mientras se esclarecen los hechos.

3ª Fase: conclusión

Si los hechos analizados resultasen ser constitutivos de falta se abrirá un expediente disciplinario siguiéndose el procedimiento ordinario fijado en el convenio.

9. Calendario

* Salvo los plazos ya señalados, la comisión de igualdad determinará los plazos del siguiente calendario.

Nº	área de Actuación	acción	plazo *
1	acceso al empleo	En la selección de personal se indicará de manera expresa que la convocatoria va dirigida a ambos sexos y se utilizará un lenguaje genérico y no sexista en su redacción	
2	acceso al empleo	En los temarios incluidos en las bases de selección se exigirá el conocimiento de temas en materia de igualdad y de uso de lenguaje administrativo con perspectiva de género.	
3	acceso al empleo	En los procesos de selección no se podrá incluir ningún tipo de discriminación basada en las exigencias del puesto por el esfuerzo físico.	
4	acceso al empleo	Recoger en las disposiciones relativas a la oferta de empleo público para grupos o colectivos profesionales en los que no existe una composición equilibrada, que se adoptará una acción positiva hacia el sexo menos representado, en los casos que las personas candidatas tengan una valoración idéntica, con puntuaciones equivalentes, de tal forma que se promueva la incorporación de mujeres en puestos masculinizados y de hombres en los sectores feminizados.	
5	acceso al empleo	Informar y sensibilizar a los tribunales de selección de personal sobre la necesidad de realizar la selección en condiciones de igualdad.	
6	acceso al empleo	Implementar las formas de acceso público a la información municipal en relación a cursos de formación, convocatorias de empleo público, y otros recursos de promoción y apoyo para la inserción laboral de las mujeres, utilizando para ello todos los medios disponibles y acercando la información a los espacios concurridos por mujeres.	
7	acceso al empleo	Informar anualmente a la comisión de igualdad sobre los procesos de selección llevados a cabo con datos desagregados por sexo. (Excepto procesos selectivos al apoyo de políticas públicas de empleo).	anual

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

8	acceso al empleo	Formación en igualdad de oportunidades para las personas responsables de los procesos de selección.	
9	acceso al empleo	Anualmente, el pleno, a la vista de la evolución e impacto de las políticas de igualdad en el mercado laboral, determinará los contratos del ayuntamiento de Castro Urdiales y de sus organismos públicos que obligatoriamente deberán incluir entre sus condiciones de ejecución medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.	
10	acceso al empleo	Cuando los procesos de selección contengan entrevista, estas se realizarán con preguntas relacionadas únicamente con las habilidades para el puesto de trabajo, de manera que se supriman todas aquellas cuestiones de contenido sexista o relacionadas con la vida privada de las personas candidatas.	
11	clasificación profesional	Informar anualmente a la comisión de igualdad de la distribución por sexo en todas las categorías profesionales.	anual
12	promoción	Garantizar que los sistemas de promoción, concursos y convocatorias cumplan con el principio de igualdad de oportunidades y establecer procedimientos de promoción con criterios objetivos, evitando cualquier requisito que directa o indirectamente pueda tener consecuencias discriminatorias.	
13	promoción	En los procesos de promoción interna para grupos profesionales en los que no existe una composición equilibrada, se adoptará una acción positiva hacia el sexo menos representado, en los casos que las personas candidatas tengan una valoración idéntica, con méritos equivalentes.	
14	promoción	Difundir las convocatorias de promoción interna para toda la plantilla municipal, realizando una especial mención en aquellos puestos masculinizados o feminizados y que tanto mujeres como hombres pueden optar a ellas en aras al equilibrio.	
15	promoción	Informar anualmente a la comisión de igualdad de los procesos de promoción desarrollados con datos desagregados por sexo.	anual
16	promoción	En los procesos de promoción interna a puestos de responsabilidad se adoptará la acción positiva hacia el sexo	

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

		menos representado en los casos en que las personas candidatas tengan una valoración idéntica con méritos equivalentes.	
17	formación	Formación en materia de igualdad para todo el personal mediante cursos y materiales informativos y de divulgación, creados a tal efecto para que la perspectiva de género sea tenida en cuenta en todas las actividades y tareas municipales.	
18	formación	Se prestará especial atención a la formación y sensibilización en materia de igualdad de oportunidades al personal responsable de los procesos de promoción/selección de personal.	
19	formación	Informar y difundir entre toda la plantilla municipal la normativa vigente en igualdad y las medidas de conciliación vigentes.	
20	formación	Informar sobre el derecho a la formación durante el permiso de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad, en caso de parto, adopción o acogimiento, lactancia, excedencias y reducción de jornada por cuidado de hijos o hijas, familiares y violencia sobre la mujer	
21	formación	La formación será realizada dentro del horario laboral para facilitar el acceso a todo el personal.	
22	formación	Informe anual a la comisión de igualdad sobre todos los cursos de formación realizados con datos desagregados por sexo.	anual
23	formación	Revisión del lenguaje y contenidos de los materiales formativos utilizados para la formación.	
24	formación	Realizar formación para toda la plantilla en materia de acoso sexual, laboral y por razón de sexo.	
25	formación	Formación en reciclaje profesional para el personal que se reincorpora a su puesto de trabajo tras la maternidad, paternidad o excedencias por motivos familiares.	
26	formación	Formación en liderazgo y habilidades sociales dirigida a trabajadoras para fomentar su acceso a puestos de responsabilidad	
27	formación	Formación específica en materia de igualdad para las personas que componen la comisión para la igualdad efectiva	

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

		y la prevención del acoso por razón de sexo.	
28	conciliación del trabajo con la vida familiar y personal	flexibilidad horaria	
29	conciliación del trabajo con la vida familiar y personal	Reordenación del tiempo de trabajo	
30	conciliación del trabajo con la vida familiar y personal	Permiso de lactancia	
31	conciliación del trabajo con la vida familiar y personal	Permiso de gestación	
32	conciliación del trabajo con la vida familiar y personal	Permiso de maternidad	
33	conciliación del trabajo con la vida familiar y personal	Permiso de paternidad	
34	conciliación del trabajo con la vida familiar y personal	Permiso por fallecimiento, accidente o enfermedad grave	
35	conciliación del trabajo con la vida familiar y personal	Permiso por enfermedad muy grave	
36	conciliación del trabajo con la vida familiar y personal	Reducción de jornada menores de 12 años	
37	conciliación del trabajo con la vida familiar y personal	Riesgo durante el embarazo o la lactancia natural	
38	conciliación del trabajo con la vida familiar y personal	El/la empleado o empleada pública con responsabilidades familiares podrá solicitar la concesión de otras medidas no previstas entre las anteriores que, a su propuesta, serán objeto de consideración entre el departamento de recursos humanos, el de destino del/la solicitante y el/la propio/a solicitante y, en su caso, concedidas atendiendo a su situación familiar concreta (adecuación de horario laboral a horarios de centros de día para mayores, adecuación horaria a sistemas de "respiro familiar" para familiares de personas dependientes, inclusive, traslado de departamento para conciliación horaria).	
39	conciliación del trabajo con la vida familiar y personal	Flexibilización de los requisitos formales de tramitación en supuestos de urgencia familiar (solicitud inicial mediante comunicación telefónica, suscripción de declaración responsable, justificación documental tardía, solicitud por medio de tercero...etc.).	

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

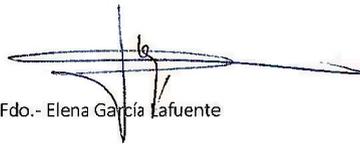
40	conciliación del trabajo con la vida familiar y personal	Se considera deber inexcusable de carácter personal el deber derivado de la conciliación de la vida familiar y laboral (patria potestad, tutela, curatela, modalidades de acogimiento familiar...etc.)
41	conciliación del trabajo con la vida familiar y personal	La persona titular de cualquier permiso relacionado con la conciliación de la vida familiar y laboral no experimentará ningún detrimento en la cuantía del complemento de productividad
42	conciliación del trabajo con la vida familiar y personal	El ayuntamiento de Castro Urdiales junto con la representación legal de las personas trabajadoras informará de las medidas en materia de conciliación a las que pueden acogerse los trabajadores y trabajadoras. Difundirá la ley de la conciliación de la vida familiar y laboral, la Ley de Igualdad y el plan de igualdad para el personal del ayuntamiento de Castro Urdiales
43	conciliación del trabajo con la vida familiar y personal	El Ayuntamiento se compromete a diseñar una campaña específica, o difundir una campaña ya existente, dirigida al personal sobre la importancia de la corresponsabilidad y el reparto de tareas derivadas de la familia y el ámbito doméstico, informando a los hombres sobre sus derechos para fomentar la utilización de los permisos parentales y para el cuidado de sus familiares dependientes.
44	conciliación del trabajo con la vida familiar y personal	Estudiar la ampliación de la excedencia por cuidado de menor prevista hasta los 3 años por un año más (hasta los 4 años del menor).
45	comunicación	Difundir entre el personal del ayuntamiento la guía de lenguaje no sexista para incentivar su uso oral o escrito.
46	comunicación	Uso de un lenguaje administrativo genérico que no discrimine a mujeres y hombres, revisando el lenguaje utilizado en la redacción de documentos, ordenanzas, reglamentos, resoluciones administrativas, acuerdos, informes, formularios, certificaciones y cualesquiera otros, publicaciones en página web, redes sociales, boletines, tabloneros y otros canales de información.
47	comunicación	El ayuntamiento se compromete a difundir el plan de igualdad a toda la plantilla
48	comunicación	Vigilar y velar para que todos los comunicados, información, cartelería y publicidad municipal no posea un carácter discriminatorio ni sexista.
49	comunicación	Formación sobre lenguaje y comunicación no sexista para el

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

			personal encargado de comunicación y prensa incluido aquél personal que redacte informes, expedientes y en general cualquier documento de carácter administrativo o de comunicación ciudadana.	
50	violencia de género	de	Prevención de discriminación y violencia de género.	
51	violencia de género	de	Informar junto con la representación del personal de los derechos en materia laboral para mujeres víctimas de violencia de género.	
52	violencia de género	de	Acometer la tramitación de los procedimientos en esta materia conciliando las previsiones de la normativa administrativa con el derecho a la intimidad de la mujer, adecuando los trámites de registro de documentos, notificaciones...etc. y minimizando el número de personas intervinientes al mínimo imprescindible, en aras de evitar la estigmatización de la afectada.	
53	violencia de género	de	Adaptación horaria, cambio de turno o flexibilidad horaria para la trabajadora víctima de violencia de género.	
54	acoso sexual y por razón de sexo		Firma de un protocolo de acoso sexual, laboral y por razón de sexo entre el ayuntamiento y la representación del personal, para la detección e intervención en situaciones de acoso sexual (anexo a este plan).	
55	acoso sexual y por razón de sexo		Información anual a la comisión de igualdad sobre los expedientes de acoso, resultado y medidas tomadas.	anual
56	acoso sexual y por razón de sexo		Informar a toda la plantilla sobre la existencia de un protocolo de acoso.	
57	salud laboral		Instar al servicio de prevención de riesgos laborales a aplicar la normativa preventiva y a realizar la evaluación de riesgos desagregada por sexos en las circunstancias que proceda para poder establecer las medidas de prevención específicas para mujeres y hombres.	
58	salud laboral		Instar a la mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a la rendición de la información a la que venga obligada, desagregada por sexo siempre que sea posible	
59	salud laboral		Diseñar con la comisión de igualdad el protocolo de riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.	

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

EN REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN,



Fdo.- Elena García Lafuente

EN REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL,

Sección Sindical UGT,

Fdo.- *Miguel Ángel Fariñas*



Sección Sindical CCOO,

Fdo.- *M. DEL CARMEN GALVÁN RIVERO*



Sección Sindical CSIF,

Fdo.- *Pablo Arroyaveles Varga*



2018/3216

CVE-2018-3216

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2018-1342 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de mecánica rápida en la nave industrial número 5 del conjunto de naves nido del Barrio Otero, 230-M, de Pontejos. Expediente 2018/124.*

Por D. MANUEL CÁCERES GÓMEZ, se solicita ante este Ayuntamiento licencia de actividad para taller de mecánica rápida en la nave industrial nº 5 del conjunto de naves nido de Bº Otero nº 230- M de Pontejos,

Lo que en cumplimiento de lo establecido por la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y los arts. 71c) y 74 de su Reglamento de desarrollo (Decreto 19/2010, de 18 de marzo), se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Marina de Cudeyo, 26 de enero de 2018.

El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías
(R.A. Nº 346, de 29 de junio de 2016),
Pedro Pérez Ferradas.

2018/1342

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2018-3132 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller mecánico de vehículos en Caranceja. Expediente 329/2018.*

Por D. JAIRO BENGOCHEA MARTÍN, se solicita licencia de actividad para taller mecánico para vehículos en una nave preexistente en la localidad 39591 de Caranceja-Reocin, (Ref. catastral 6092719VN0969S0001QG).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días para que quien se considere afectado de cualquier modo por la actividad o instalación pueda hacer las alegaciones pertinentes.

Reocín, 23 de marzo de 2018.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2018/3132

CVE-2018-3132

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2018-3198 *Información pública de expediente de actividad para perforaciones para investigación de recursos minerales en Yuso.*

Se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de actividad para perforaciones para investigación de recursos minerales en Yuso, parcelas catastrales:

39076A004000440000BE
39076A004000630000BT
39076A004000650000BM
39076A003002910000BI
39076A003000710000BS
39076A003000290000BX
39076A005000050000BT
39076A005000110000BO
39076A005001470000BE
39076A005001450000BI
39076A005002380000BX
39076A005002010000BM
39076A005001000000BP
39076A005001590000BG
39076A005000140000BD
39076A005000180000BE

Lo que en cumplimiento del artículo 74,1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santillana del Mar, 3 de abril de 2018.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

[2018/3198](#)

CVE-2018-3198

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

CEMENTERIO JARDÍN DE CANTABRIA, S.A.

CVE-2018-3207 *Notificación de extinción de derechos funerarios.*

Al no haberse podido practicar por causa no imputable a la Sociedad "Cementerio Jardín de Cantabria, S. A." la correspondiente comunicación personal en el domicilio que obra en nuestras oficinas y en relación con las personas y títulos de derecho funerario que seguidamente se relacionan, se procede a medio del presente Anuncio A comunicar a dichas personas que habiéndose producido la automática extinción de su respectivo derecho funerario por transcurso del plazo pactado, se concede a las personas que después se relacionan el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente a su publicación para que se procedan a la desocupación de su respectivo enterramiento dejándolo vacío y a la libre e íntegra disposición de la Sociedad anunciante, haciendo expresa advertencia que en aquellos supuestos en que no se efectúe dicha desocupación, la Sociedad "Cementerio Jardín de Cantabria, S. A." procederá a practicar la exhumación para el traslado del cadáver, cadáveres o restos a enterramiento común o incineración de los mismos, a su libre elección, de conformidad con lo prevenido en el artículo 24.1 de la Ordenanza Reguladora de Servicios y de Régimen Interior del Cementerio Municipal de Ciriago, repercutiendo posteriormente a cada uno de los titulares los gastos que pudiera comportar aquella actuación.

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	TITULO DERECHO FUNERARIO
SOPELANA	GEL	LUIS	MANZANA 81 Nº 98 (CRIPTA)
SANCHEZ	BUENAGA	FERNANDO	MANZANA 14 Nº 1 (SEPULTURA)
MENENDEZ		MARCELINO	MANZANA 11 Nº 1 (CRIPTA)
LOPEZ	HERRERA	AMALIA	MANZANA 85 Nº 253 (SEPULTURA)
BECEDONIZ	COBO	RAMON	MANZANA 85 Nº 270 (SEPULTURA)
SOUSA	MACHADO	MIGUEL ANGEL	AB 2 NORTE FILA 5ª Nº 31
FRESNEDO	FERNANDEZ	HEREDEROS	MANZANA 13 Nº 22 (SEPULTURA)
DE LA LASTRA	FERNANDEZ	CIRILO	MANZANA 24 Nº 61 (SEPULTURA)
SAN FRANCISCO		TERCERIARIAS	MANZANA 85 Nº 242 (SEPULTURA)
CORREA		ENCARNACIÓN	MANZANA 85 Nº 171 (TERRENO) (CRIPTA)
SANCHEZ		RAMÓN	MANZANA 85 Nº 202
GALLO	GUTIERREZ	JOSEFA	ESTE 21 OESTE FILA 5ª Nº 2
BLANCO		BALDOMERO	MANZANA 24 Nº 34 (CRIPTA)
GARCIA	MANTILLAS	TOMAS	MANZANA 63 Nº 34 (SEPULTURA)
CUEVAS	MANDO	ANTONIO	MANZANA 63 Nº 35 (SEPULTURA)
DIEGO	HOZ	FELIPE	MANZANA 63 Nº 36 (SEPULTURA)
PRIETO	CALDERON	JESUS	MANZANA 63 Nº 37 (SEPULTURA)
LOYOLA	MUNGUIA	SANTIAGO	MANZANA 63 Nº 38 (SEPULTURA)
URIARTE	CASTANEDO	ANSELMO	MANZANA 63 Nº 39 (SEPULTURA)
CACHO	RIVAS	FRANCISCO	MANZANA 63 Nº 40 (SEPULTURA)
CAMINO	SAINZ	ADELAIDA	MANZANA 76 Nº 24 (TERRENO)
PEÑA		ELOY	MANZANA 81 Nº 28 (TERRENO)

Santander, 3 de abril de 2018.

La gerente,

María Bolado Garmilla.

2018/3207

CVE-2018-3207

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2018-3200 *Notificación de decreto 284/2017 en procedimiento de familia. Divorcio mutuo acuerdo 420/2017.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Familia. Divorcio mutuo acuerdo, a instancia de BEATRIZ VÉLEZ LÓPEZ y VALENTÍN CASTILLO MUÑIZ, DECRETO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017, del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000284/2017

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

Doña Luisa Araceli Contreras García.

Lugar: Santander.

Fecha: 14 de septiembre de 2017.

Procedimiento: Familia. Divorcio mutuo acuerdo, 0000420/2017.

Partes solicitantes: BEATRIZ VÉLEZ LÓPEZ y VALENTÍN CASTILLO MUÑIZ.

Abogado: JAIME MANUEL GÁNDARA HELGUERA.

Procurador: SEVERIANO ÁNGEL CUESTA ALONSO.

Objeto del Juicio: La declaración de la disolución de matrimonio por divorcio por el procedimiento de mutuo acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Procurador de los tribunales Sr. SEVERIANO ÁNGEL CUESTA ALONSO, en nombre y representación de BEATRIZ VÉLEZ LÓPEZ se presentó escrito solicitando la declaración de divorcio del matrimonio, pedido con el consentimiento de VALENTÍN CASTILLO MUÑIZ.

SEGUNDO.- Al escrito de demanda se ha acompañado propuesta de convenio regulador de fecha 12 de junio de 2017, del siguiente tenor literal:

CONVENIO REGULADOR

En Santander a doce de junio de dos mil diecisiete.

REUNIDOS

De una parte doña BEATRIZ VÉLEZ LÓPEZ, mayor de edad, vecina de Santander con domicilio en C/ Luis Quintanilla Isasi, 12 C, 3º A y con Documento Nacional de Identidad núm. 13775195N.

CVE-2018-3200

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

Y de otra, don VALENTÍN CASTILLO MUÑIZ, con domicilio en Olivella, C/ del Cranc núm. 8, Urbanización Las Colinas (Barcelona) CP 08818, y con Documento Nacional de Identidad núm. 13768689.

Intervienen en su propio nombre y derecho, con la capacidad y legitimación necesaria para otorgar el presente CONVENIO REGULADOR, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

I.- Que contrajeron matrimonio canónico el día 17 de diciembre de 1988, el cual figura inscrito en el Registro Civil de Santander.

II.- De dicha unión tuvieron dos hijos, hoy mayores de edad, llamados Susana y David Castillo Vélez, nacidos el día 7 de junio de 1989 y 11 de noviembre de 1993 respectivamente.

III.- Que la convivencia conyugal cesó definitivamente de forma pública, definitiva e irreversible con fecha 11 de noviembre de 1999, en que se dictó Sentencia de Separación conyugal que dispuso la separación de los cónyuges, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número seis de Santander en autos 333/99.

Que de común acuerdo han decidido solicitar el DIVORCIO judicial y, por disposición de la Ley, regulan sus efectos de acuerdo con el presente convenio, por lo que,

CONVIENEN

PRIMERO.- La disolución por divorcio del matrimonio contraído por doña BEATRIZ VÉLEZ LÓPEZ y don VALENTÍN CASTILLO MUÑIZ.

SEGUNDO.- OBLIGACIÓN DE CONVIVENCIA.- Los esposos firmantes se dispensan la obligación de convivencia y consiguientemente harán vida independiente tal y como había hecho desde la separación hasta estos momentos no interfiriendo en la vida y actividades del otro.

TERCERO.- DOMICILIO CONYUGAL.- Dado que desde hace años viven en domicilios diferentes, doña Beatriz permanecerá en el domicilio en que ahora reside y don Valentín en el suyo.

CUARTO.- PATRIA POTESTAD, GUARDA, CUSTODIA Y ALIMENTOS.- Al ser los hijos habidos del matrimonio mayores de edad y con vida independiente no hay nada que acordar respecto de este punto.

QUINTO.- PENSIÓN COMPENSATORIA.- Ambos cónyuges coinciden en considerar que no procede formular proposición alguna con respecto a la pensión compensatoria, ya que su divorcio no produce ningún desequilibrio económico, por lo que en su consecuencia, ambos cónyuges renuncian desde ahora a toda pensión compensatoria.

SEXTO.- RÉGIMEN ECONÓMICO DEL MATRIMONIO.- El régimen económico de sociedad de gananciales, quedó disuelto por sentencia de separación de fecha 11 de noviembre de 1999 estando liquidado.

El presente Convenio será sometido a la aprobación del Ilmo. Sr. magistrado-juez del Juzgado de familia al que corresponda el conocimiento del procedimiento especial, a los efectos prevenidos en el artículo 90 del Código Civil y artículo 777 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

CVE-2018-3200

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

Ambos esposos se comprometen a comparecer tempestivamente ante el Juzgado para ratificarse en el contenido del presente Convenio Regulador, según preceptúa el citado artículo 777 del Código Civil.

Y para que así conste, en prueba de conformidad los comparecientes firman y ratifican este Convenio Regulador en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo.: Beatriz Vélez López. Fdo.: Valentín Castillo Muñiz.

En el matrimonio no existen hijos menores ni mayores que dependan económicamente de sus progenitores.

TERCERO.- Los cónyuges se han ratificado por separado a presencia judicial en su petición de divorcio y no habiendo en el matrimonio hijos, y estimando la letrada de la Administración de Justicia, suficiente la documentación aportada e innecesaria la práctica de ninguna otra prueba, han quedado los autos pendientes de dictar Decreto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los cónyuges BEATRIZ VÉLEZ LÓPEZ y VALENTÍN CASTILLO MUÑIZ, contrajeron matrimonio el día 17 de diciembre de 1988, y por la representación procesal de BEATRIZ VÉLEZ LÓPEZ se interpuso en fecha 20 de junio de 2017 demanda de divorcio, ante este Juzgado, con el consentimiento de VALENTÍN CASTILLO MUÑIZ, la cual reúne los requisitos y formalidades prescritos en el art. 777 de la LEC, siendo evidente que en el presente caso se da el supuesto previsto en el art. 81 del Código Civil y art 82.1, por remisión del art. 86 de referido cuerpo legal, todos ellos en la redacción dada por la Ley 15/2015 de 2 de julio de Jurisdicción Voluntaria (en la que se atribuye competencias en esta materia al/a la Letrado/a de la Administración de Justicia) ya que: 1º.- La demanda de divorcio se formuló de mutuo acuerdo por ambos cónyuges, y 2º.- Ha transcurrido el plazo de tres meses desde su celebración.

SEGUNDO.- Presentado convenio regulador a tenor de lo preceptuado en el Art. 87 CC procede conformidad con lo dispuesto en el art. 777. 10 de la LEC (conforme a la redacción dada por la Ley 15/2015 de 2 de julio de Jurisdicción Voluntaria) el dictado de Decreto pronunciándose sobre el contenido del mismo.

En su aplicación, examinados los términos del Convenio Regulador y no resultando perjudicial o dañoso para los cónyuges, consentido por los hijos procede su aprobación por imperativo del art. 90 del Código Civil, decretando su plena vigencia en la situación de los esposos.

TERCERO.- No procede hacer especial declaración sobre costas, atendida la naturaleza del procedimiento y la ausencia de oposición.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Que, estimando la demanda formulada por el/la procurador SEVERIANO ÁNGEL CUESTA ALONSO actuando en nombre y representación de BEATRIZ VÉLEZ LÓPEZ con el consentimiento de VALENTÍN CASTILLO MUÑIZ, debo decretar LA DISOLUCIÓN POR DIVORCIO del matrimonio formado por los citados.

2.- La aprobación de la propuesta del convenio regulador formulado por las partes, cuyo contenido íntegro se recoge en el Antecedente de Hecho Segundo de esta resolución.

CVE-2018-3200

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

3.- No se hace expreso pronunciamiento sobre las costas causadas en la instancia.

4.- Firme este Decreto, se procederá a su inscripción en el Registro Civil correspondiente, acordando el/la letrado/a de la Administración de Justicia lo necesario para su comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 755 LEC. y art. 83 CC.

Contra este Decreto no cabe recurso alguno al amparo del art. 777.10 LEC.

Así lo mando y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a VALENTÍN CASTILLO MUÑIZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de abril de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

2018/3200

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 70

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2018-3199 *Notificación de sentencia 79/2018 en juicio sobre delitos leves 1815/2017.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, con el nº 0001815/2017 a instancia de FRANCISCO JOSÉ CEREZO PÉREZ y SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD frente a RUBÉN BARBERO OCARIZ, en los que se ha dictado resolución de fecha 27 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000079/2018

En Santander, 27 de febrero de 2018.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander, los presentes autos de juicio por delito leve seguidos con el número 1815/2017, en el que han sido partes el MINISTERIO FISCAL en el ejercicio de la acción pública, FRANCISCO JOSÉ CEREZO PÉREZ como denunciante, el SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD como perjudicado, y RUBÉN BARBERO OCARIZ como denunciado.

FALLO

Condeno a RUBÉN BARBERO OCARIZ como autor de un delito leve de lesiones del art. 147.2 CP a la pena de CINCUENTA DÍAS de multa con cuota diaria de SEIS euros, lo que hace un total de TRESCIENTOS euros (300 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago. En concepto de responsabilidad civil deberá indemnizar a Francisco José Cerezo Pérez en la cantidad de DOSCIENTOS DIEZ euros (210 euros) y al Servicio Cántabro de Salud en la cantidad de DOCIENTOS CUARENTA Y TRES euros CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (243,31 euros), en caso de ser abonada la misma por Sergio.

Todo ello con imposición al condenado del pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RUBÉN BARBERO OCARIZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de abril de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Villanueva Vivar.

2018/3199

CVE-2018-3199